

**ANTONIO FLORES.**

---

**CREDITO PUBLICO.**

---



# ANTONIO FLORES.

---

## CREDITO PUBLICO.

---

- I Carta en que S. E. expresa la opinión solicitada oficialmente de él por el Representante del Consejo de tenedores de bonos extranjeros sobre las propuestas relativas á la conversión de nuestra deuda inglesa.
- II Memorandum (en virtud de igual petición) sobre el ferrocarril del Sur en conexión con el restablecimiento del crédito público y la reorganización de la Hacienda Nacional.
- III Carta del Sr. Delegado de la *Banque d'Escompte* de París en que, con el objeto de llegar á una solución, resume las conferencias habidas en Palacio entre S. E. y sus Ministros del Interior y de Hacienda por una parte, y el mismo Delegado y el Representante del Consejo de Tenedores de bonos, por otra.

### DOCUMENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CARTA DE S. E.

- IV Carta de él mismo fecha 20 de diciembre de 1888.
  - V Nota adjunta á la carta anterior.
  - VI Discurso inaugural.
  - VII Mensaje especial sobre el restablecimiento de crédito público.
  - VIII Decreto del Congreso en conformidad del mensaje anterior.
-

Presidencia  
de la  
República.

---

## I

Al II. Sr. Dr. D. Francisco Campos, Ministro de Hacienda.

Quito, enero 16 de 1890.

Me he enterado de la nota que, con fecha de antier, dirigió á U. el Sr. Cónsul Chambers, como representante del Consejo de Tenedores de Bonos extranjeros en Londres, y quedo impuesto del deseo que expresa á U. en ella, de saber "antes de someter sus propuestas, mi opinión á ese respecto; porque si bien no puede aceptar variaciones en lo tocante á la conversión, es muy posible que el Sindicato consienta, por su parte, en las modificaciones que me parezcan necesarias."

De manera que los términos de la conversión no sufren modificaciones, y las bases de arreglo concluidas en julio último (entre el Consejo de Tenedores de Bonos y el Sr. Conde d'Oksza) á que se refiere el Presidente del mismo Consejo en el telegrama que me dirigió el 26 de noviembre último, y se halla publicado en el N.º 172 del *Diario Oficial*, son las únicas aceptables para el Consejo.

Como en dichas bases no está comprendida la consolidación de la deuda externa con la interna, conviene eliminar desde luego este punto, á fin de simplificar las negociaciones y establecer la necesaria línea de demarcación entre el arreglo con el Consejo de tenedores de bonos, cuyos poderes son los únicos que ha presentado Mr. Chambers, y la propuesta del Sindicato. Dicho Consejo, por tanto, no puede tener interés en esa consolidación; pero sí en las otras dos condiciones de la propuesta que deben también eliminarse, á saber:

La comisión de £ 50.000;

Y el monto de la anualidad, que calculada, en la propuesta, sobre las dos bases anteriores, tiene que sufrir la disminución consiguiente.

*Consolidación de la deuda externa con la interna.*—

Debe descartarse, porque ésta, en su mayor parte, no gana interés, y el Gobierno ha pospuesto á veces su pago al primero de sus deberes, que es conservar el orden, cuando ha habido amagos de que se perturbe; por lo que los \$ 700.000 destinados á la deuda pública, han venido á constituir, salvo la de Instrucción y Beneficencia, una especie de fondo de reserva para la conservación de la paz, de conformidad con una prudente previsión constitucional. El Gobierno, pues, se privaría de un recurso que le facilita la misma ley, y que es una condición de orden, fundamento del Crédito. Así, esa indebida fusión en una propuesta tendente al restablecimiento de nuestro crédito, socaba éste por la base y le priva de una de sus escasas garantías. No debe, pues, consentirse en esa amalgama de la deuda interna con la extranjera.

*Monto de la Comisión* —En mi carta al Sr. Noboa designé del  $2\frac{1}{2}$  al 3 % sobre el capital EFECTIVO; y las £ 50.000 de la propuesta son inadmisibles. Si es cierto que se han pagado otras comisiones más considerables y que hasta poderosas monarquías europeas como Francia, España, Rusia y Prusia, han dado el 5 % sobre el valor nominal de grandes empréstitos; también lo es que ha habido Gobierno económico, como el de Chile, que ha pagado cerca de un 4 % menos de aquel tipo. Así lo hizo en su primer empréstito inglés. Chile pagó solamente el  $1\frac{1}{2}$  % sobre el valor recibido, esto es, menos de uno y 74 avos sobre el valor nominal.

Verdad es que ésta ha sido una excepción, y que las comisiones usuales son mayores, como puede verse en los diversos empréstitos colombianos, y especialmente en el último arreglo de conversión celebrado por el Gobierno de Colombia (Nota A).

Por lo demás, difícilmente se convencerá nadie de que indebidas comisiones pagadas por otros, sean una razón para que las pague el Ecuador. En segundo lugar, esas comisiones y los abusos cometidos en ciertos empréstitos hispano-americanos llamaron tanto la atención, que motivaron la célebre y vergonzosa investigación decretada por el Parlamento británico, en 1875. Tampoco se ha pagado comisión en toda conversión de deuda á la Junta de Tenedores de Bonos, llámese Consejo, como ahora, ó Comité, como antes. Y la prueba está en nuestro mismo contrato

de conversión del 6 de noviembre de 1854, donde no se estipuló el pago de comisión alguna. En efecto, nuestro Gobierno no la pagó; la pagaron los Tenedores de Bonos, que votaron para el Comité el  $7\frac{1}{2}$  % de las tres clases de títulos en que se convirtió nuestra deuda:  $7\frac{1}{2}$  que produjo \$ 960.796 en valores nominales, ó unos \$ 162.690 efectivos, según el cálculo que he publicado hace tiempo.

Lo único que pagó nuestro Gobierno fué la suma de £ 2.638-12-9 (\$ fuertes 13.193 $\frac{1}{2}$ ), parte de los gastos de la conversión, que es natural pague ahora también.

ANUALIDAD.—Evidentemente los recursos del país no le permitirían pagar la muy fuerte que exigiría la consolidación de la deuda interna y externa.

---

Los proponentes no carecen de razón hasta cierto punto, al manifestar que “se han inspirado para su propuesta en los términos generales de mi carta” al Sr. Noboa. Pero, como se ve, hay alguna diferencia entre unos y otros. Reconozco, no obstante, que la propuesta del Sindicato guarda analogía con mis ideas en algunos puntos esenciales, principalmente en lo de las dos emisiones:

Una de conversión,  
y otra de obras públicas, destinada á la conclusión del ferrocarril del Sur y también á los cuatro primeros dividendos; pues procuré demostrar en mi citada carta con los guarismos, que nada podíamos ofrecer de las rentas actuales, sino lo que excediera de ellas, y que el interés de nuestros acreedores era proporcionarnos los medios de aumentarlas. Idea que si bien ha sido objeto de adversos comentarios por parte de varios periódicos ingleses, nació, como lo he descubierto posteriormente, de los mismos Tenedores de Bonos al hacer las primitivas propuestas de conversión en 1852. (Nota B).

Con efecto, ¿ cómo podríamos ofrecer pagar la deuda extranjera con nuestras actuales rentas, cuando, lejos de haber el más pequeño sobrante en el presupuesto, hay no sólo el déficit que él señala, sino el mucho mayor que anticipé en mi carta del 20 de diciembre de 88, al que se ha añadido después el proveniente de entradas menores que las



no constan en el presupuesto, y por los demás gastos complementarios y suplementarios, conforme á la ley del 1º de setiembre de 1888.

De consiguiente el déficit no es obra nuestra, sino efecto de causas muy diversas, independientes de la abolición del diezmo y de la amortización de la moneda boliviana, las dos grandes reformas rentísticas de nuestro 89 financiero. Sin facultad legal para remediar una situación rentística que no habíamos creado, y palpando el enorme déficit, como lo prueba mi carta del 20 de diciembre de 88, no vacilamos, sin embargo, en acometer aquellas reformas que eran indispensables; porque lo mandaba la ley y porque las reclamaban no sólo la opinión pública, sino los intereses de la Nación que cosechará óptimos frutos de esas benéficas mejoras para la agricultura y el comercio. Pero suponiendo que hubiéramos carecido del valor y patriotismo necesarios para arrostrar los azares de esas dos reformas en bien de los pueblos, ¿hubiera quedado suprimido por eso el déficit de un millón y medio del presupuesto votado por el Congreso de 88? ¿Podía el Gobierno con algún acto de su política equilibrar el presupuesto desequilibrado? Para eso hubiera sido necesario ó violar la ley, ó tener un voto de confianza como el que la Convención de 69 dió al Sr. García Moreno.

Si entre nosotros las buenas finanzas fueran el resultado de la buena política, el mejor gobernante del Ecuador hubiera podido ser D. Ignacio Veintemilla, porque en ningún tiempo debieron estar aquellas más prósperas, [aunque en realidad no lo estuvieron], por causas en que no tuvo la menor parte. De un lado la guerra del Pacífico y el entredicho comercial decretado por los beligerantes que los obligó á unos y otros á venir á nacionalizar sus efectos en el Ecuador, pagando los respectivos derechos de Aduana.— De otro lado, el doble fenómeno que rara vez se produce, de abundantes cosechas, como sucedió entonces con la de cacao, acompañadas de alza de precios.—Y que yo sepa, el más ardiente partidario del ex-Presidente Veintemilla no le ha atribuído el mérito de ninguna de esas circunstancias casuales.

Por el contrario, el peor gobernante habría sido el esclarecido Presidente García Moreno, porque en ningún tiempo se han presentado crisis más pavorosas: la de 1862 que obligó al Gobierno á echar mano del papel-moneda—ex-

tremidad á la que no hemos llegado; y la de 1374 que motivó la representación de Guayaquil en que se pidió al Gobierno el mismo azaroso medio.

Erróneos cálculos y leyes anteriores á esta administración, han sido en parte el origen del actual conflicto rentístico; pero no del comercial, que hubiera bastado para producir aquél, aún sin culpa alguna del Legislador, y que proviene, entre otras causas, del desnivel que señalé en mi discurso inaugural, entre la producción y los consumos y del abuso del crédito; por lo que se presentan entre nosotros periódicamente crisis, que, á veces, asoman en plena paz y son independientes de motivos políticos. Tal fué la crisis de 1874, crisis más intensa que la actual, en que no se ha llegado, como entonces, ni á solicitarse del Gobierno la emisión de \$ 200.000 en billetes de moneda menuda, ni á prorrogarse la prohibición de exportar moneda decimal y barras de plata (3).

A esas causas generales se han añadido recientemente otras especiales, á saber:

Emigración de capitales y suspensión de descuentos; partidas ambas que se calculan por algunos comerciantes de Guayaquil en cosa de \$ 2.000,000:

Disminución del tráfico con Colombia por la denuncia de parte del tratado, cuya razón principal parece haber sido la concurrencia que se pensaba allá hacían nuestros menores derechos aduaneros á los más elevados de Colombia que son de 66 % mientras que los nuestros se computan sólo en 18 „ 76 %:

La falta de demanda de la tagua:

Las menores cosechas de cacao; y como consecuencia de todo, los inusitados cambios sobre Europa. (Nota C.)

En la crisis de 74 hubo quienes pensaran, como ahora, que no cabía más recurso que el papel moneda; y expuse por la prensa, en Nueva York, mis opiniones en contrario, las cuales no han variado [Nota D]. El Presidente García Moreno también prefirió, acertadamente, acudir al crédito y me envió con este objeto á Europa. Es muy sensible que no se hubiese aceptado el proyecto de arreglo que, con la cooperación de nuestro activo é inteligente Cónsul general en Londres, D. Aníbal González, y del difunto Pre-

---

(3) La prohibición, decretada el año de 1873 debía cesar en junio de 1874; pero se prolongó por la crisis.



sidente del Consejo, I. Gerstenberg, logré acordar en Londres, merced á relaciones personales y á un cúmulo de circunstancias favorables, que sería demasiado largo referir y que no volverán á repetirse. Básteme enunciar el hecho notorio que hoy sería imposible un arreglo en términos tan ventajosos.

*Tipo de emisión.*—El Sindicato y el Consejo de Tenedores de Bonos proponen conjuntamente el tipo de 68 % y se ha citado, en prueba de su moderación, mi proyecto de arreglo de 75 que acordamos con el Presidente García Moreno á 67 %. Este fué también el tipo indicado en mi carta de diciembre de 1888; pero desde entonces he modificado mi opinión con el éxito asombroso del empréstito de febrero de 89, que para todos ha sido una sorpresa. Al ver que el Sindicato francés no sólo había negociado á firme á 71½ %, sino logrado superabundantemente la suscripción á 87.50 %, creo que pudiera obtenerse el 70 (Nota E), aunque dudo sea fácil en las actuales circunstancias negociar á firme, como conviene al país, á ese tipo. U. ha visto que el Delegado del *Banco de descuento* de París, no ha querido comprometerse á ello. Con todo, debe insistirse en ese *minimum*, porque el crédito relativo del Ecuador ha mejorado mucho, como lo atestiguan tanto el aludido resultado del empréstito de 89, como el alza de nuestros consolidados, que desde entonces han subido á precios nunca alcanzados. Puesto que se aumenta el tipo de la conversión de 1875, (y no desconozco su necesidad,) debe también aumentarse el de la consiguiente emisión. 71 sería mi *desideratum*, á fin que pudiéramos pagar á los Bancos sus intereses y amortizar la deuda con una anualidad de 8,93 % en todo, (conforme á la proporción), cuando ahora pagamos 9 % tan sólo por intereses, sin amortización ninguna.

Mis demás ideas sobre conversión de la deuda se hallan en el proyecto de 1875; mas no pretendo que ese plan, con ser indudablemente más ventajoso que el que se propone, sea hoy realizable. (Nota F).

Todo lo contrario. Cotizándose nuestros bonos á 28, difícilmente podíamos aspirar á comprarlos en 20. (Nota G).

Además, por una parte, han transcurrido 15 años sin pagarse intereses, lo que constituye una diferencia inmensa. Por otra, en vista del considerable déficit en nuestro presupuesto y de nuestra situación general muy diferente de

la de 1874, (véase §º 6º de la nota F) no puede convenir ya el elevado fondo de amortización de  $2\frac{1}{2}$  °10, sino el minimum de  $\frac{1}{3}$  °10, á fin de repartir las cargas en cosa de medio siglo (en vez de los 21 años del proyecto de 1875), entre las generaciones llamadas á cosechar el fruto de los sacrificios de la presente.

Lo cual es muy conforme con lo que enseña la ciencia. “Los principios”, dice Rossi, “que deben guiar á un Estado en punto á deudas son los mismos que dirigen á un padre de familia. Si una necesidad real, imperiosa lo exige, el Estado hará bien de pedir prestado; porque esto vale más que aplastar á los contribuyentes con impuestos exorbitantes y funestos que paralizarían la producción en su fuente y serían para la generación presente una causa irreparable de sufrimientos.

“Esto es tanto más cierto, si el empréstito es destinado á la ejecución de trabajos de empresas, cuyo fruto deben reportar nuestros descendientes. Entonces el pago de la deuda debe RECAER SOBRE EL PORVENIR; pues el porvenir será principalmente el beneficiado con el gasto”. (1)

Y cierto, especialmente tratándose del ferrocarril, de cuyos beneficios aprovechará poco la actual generación.

Así, ni yo mismo tomé como punto de partida en mi carta al Sr. Noboa el plan de 1875, porque no teniendo, como teníamos entonces, con qué reasumir los pagos inmediatamente, era necesario recurrir á una combinación diferente.

Así también he creído que nuestra tabla de salvación era la indicada por Rossi,—el crédito,—y hacer recaer la deuda *sobre el porvenir*. Por éso, en mi discurso de inauguración, repetí, como en mi programa de 75, que la primera necesidad del país era el crédito. Por éso dirigí al Congreso el Mensaje especial sobre la necesidad y el medio de restablecer nuestro destruido crédito. Por éso hice mandar á nuestros acreedores británicos la invitación que ha surtido efecto, y se halla entre nosotros el Cónsul de S. M. B. y representante de los Tenedores de Bonos, Mr. Chambers, cuya comunicación ha motivado ésta.

Las obras para el porvenir deben ser pagadas por

---

(1) P. Rossi—Cours d' Economie Politique. Tome 4º, 17 èèm Leçon.

el porvenir. "Cada día se basta á su pena", en la inspirada sabiduría de los libros santos.

El crédito y no el impuesto es nuestra salvación. No por éso he descuidado lo último ni debe desecharse.

Ahí está mi discurso inaugural para probarlo. (Nota H.) En él indiqué la necesidad de aumentar la actual contribución sobre el tabaco y el aguardiente, y además uno de mis primeros actos fué pedir á una Junta de Comerciantes de Guayaquil, un informe sobre los artículos que podían recargarse, con arreglo al sistema proteccionista moderado (como el chileno) del que me declaré partidario en dicho documento, á fin de proponer el recargo al Congreso. Indicáronseme algunos artículos; pero me pidieron esperara para proponer ótros; y entre tanto el cansancio de los Diputados y otras causales me obligaron á poner término al Congreso extraordinario de 1888. Firme, no obstante, en mi propósito, expuse en mi mentada carta del 20 de diciembre de 1888, el verdadero estado de nuestra Hacienda, con el doble objeto mencionado: uno respecto á nuestros acreedores;—y otro á nuestros conciudadanos, á fin de que no se hicieran ilusiones sobre el estado de nuestras rentas, y se convencieran de la necesidad de nuevas contribuciones. En efecto, la prensa se contrajo desde principios del año último á sugerir nuevos impuestos ó reformas de los existentes; y he hecho someter sus indicaciones á la Cámara de Comercio de Guayaquil y Junta de Hacienda, cuyos informes, que tengo en estudio, contribuirán á formar la opinión del Congreso. Si la Constitución me hubiera permitido anticipar la época de la reunión ordinaria de éste, reforma que creo necesaria bajo todos aspectos, y sobre todo para el ahorro de un Congreso extraordinario, habría anticipado en 1889 la reunión del Congreso ordinario de este año. Ahora pienso convocarlo, si no se presenta inconveniente, para principios de mayo y en el intervalo compete á la Junta de Crédito público negociar ad-referendum el proyecto de conversión de la deuda.

Por tanto dí ayer para U. la siguiente

#### INSTRUCCION :

"En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del Decreto Legislativo del 13 de setiembre de 1888, la Junta de Crédito Público es la que debe entenderse con el Comisionado del Consejo de Tenedores de bonos extranjeros para un arreglo de nuestra deuda llamada "in-

glesa". Por consiguiente, el Gobierno ha debido esperar la presencia de dicho agente para dar á las propuestas relativas á la conversión de dicha deuda el curso determinado por la ley. Habiéndose presentado ayer el Capitán Jorge Chambers, Cónsul de S. M. Británica en Guayaquil, como apoderado del enunciado Consejo y dirigido al efecto la nota del mismo día, ha llegado el momento que el Ministerio le ponga en relación con la Junta de Crédito Público, á la cual deberá remitir todos los documentos del caso".

Con las opiniones que preceden no habría obsequiado los deseos de Mr. Chambers, si no me ocupara también en lo concerniente á las propuestas del Sindicato, sobre todo cuando, según su concepto, es posible se acojan las modificaciones que me parezcan necesarias.

Trato el asunto por separado, como que es diferente, aunque el arreglo de la deuda *forma parte del negociado concerniente al ferrocarril*, según la referida nota de Mr. Chambers.

La conexión que pudiera establecerse entre los dos arreglos es la sustitución de nuestros bonos nacionales con los de la Compañía del ferrocarril, caso de resolverse la emisión de éstos, y de ser acogida la idea en Londres; lo que daría interés á los acreedores británicos en el arreglo con el Sindicato, así como en el éxito de las negociaciones concernientes al ferrocarril y en el ferrocarril mismo.

Acepte U. las distinguidas consideraciones con que me es grato suscribirme de U. atento y S. S.

A. FLORES.

---

NOTA A.—Conforme al arreglo celebrado en Bogotá el año próximo pasado, y que pende de la aprobación del Congreso, los gastos de conversión deben cubrirse con el 10 0/0 del 50 0/0 en que se amortizarán los intereses atrasados, cuyo monto es de £ 960.703.

En las bases de empréstito acordadas por el Ministro colombiano D. Felipe Zapata y R. Raphael & Sons de Londres el 13 de marzo de 1875, bases aprobadas por el Gobierno de Colombia, la comisión de Banco y gastos de empréstito eran de 3½ 0/0, y además por la parte que se tomó á firme un 3 0/0 adicional.

La antigua Colombia pagó el 2 0/0 de comisión sobre el producto líquido del empréstito de £ 4.037.500 (20.187.500). En números redondos pagó £ 80.000—[fuertes \$ 400.000], y el Vicepresidente Santander dijo á la Cámara de Diputados de Colombia, que "no sabía hubiera ejemplo de mayor economía ni moderación". El Congreso aprobó dicha comisión y además los gastos de emisión.

NOTA B.—En las primeras entrevistas habidas en Guayaquil, por junio de 1852, entre el Sr. Elías Mocatta, comisionado de los Te-

nedores de bonos ingleses, y el comisionado ecuatoriano, el Sr. Mocatta declaró que el objeto del Comité era: "proporcionar por sí mismo al Ecuador los medios de establecer su crédito... mediante un plan para beneficiar las riquezas naturales tanto minerales como agrícolas: que el Comité se proponía invertir sus capitales por medio de una Compañía que se formaría para la explotación de minerales y demás recursos naturales del Ecuador, y que el curso natural de las empresas y propuestas de que se hallaba encargado el Sr. Mocatta, era la colonización é inmigración." El comisionado del Ecuador manifestó el deseo del Presidente para el establecimiento del crédito público mediante el aumento de nuestras rentas.

(*La Conversión de la deuda anglo-ecuatoriana*, 2ª edición corregida y aumentada.—Quito, 1889).

NOTA C.—¿Ha dependido de acto nuestro alguna de estas diferentes causas? ¿Hemos podido hacer algo para evitarlas? Lo único que era dable hacer se ha hecho, á saber:

Señalar con anticipación el mal estado de la Hacienda pública: (1)

Crear la Cámara de Comercio y las Juntas Consultivas de Hacienda y someterles las sugerencias que á consecuencia de mi exposición, hizo la prensa sobre los medios de aumentar las rentas:

Negociar á la par, sin comisión, al 9 % el medio millon para cumplir la ley sobre amortización de la moneda boliviana, y llevarla á cabo con arreglo al dictamen del Consejo de Estado y á los informes de la Casa de Moneda de Lima y del Banco que suministró el empréstito:

Consultar dos veces al Consejo de Estado sobre la emisión de \$ 100.000 en moneda de níquel, reclamada con razón por las provincias del Sur, y que además de satisfacer una necesidad urgente expuesta en una representación de Cuenca, proporcionaba al Gobierno \$ 50.000 y disminuía el interés del 9 al 8 % sobre el medio millón prestado para la amortización, y sobre los \$. 100.000 para la refección y mejora del camino del Chimborazo á Los Rios, en que tanto se afanó el ilustre Presidente García Moreno:

Disolver las guarniciones de Riobamba, Guaranda y Ambato y economizar en el ramo de guerra \$ 222.747.12:

Suspender la oficina de Warrants:

Reducir la de Estadística:

Retirar la única Legación de 1ª clase que teníamos—la de Lima, conservada hasta en los días más angustiosos de la Administración anterior;

Y suprimir empleos y dejar vacantes aun algunos considerados indispensables.

¿Tiene el Gobierno la culpa de que suceda entre nosotros lo contrario de lo que pasa (sin mentar á los EE. UU.) en Chile, donde la previsión legislativa hace que las entradas excedan en mucho á los gastos y que haya constantemente un sobrante en el presupuesto? Así, en su último Mensaje del 1º de junio de 1889, el Presidente Balmaceda anunciaba que existía del año anterior un sobrante de \$ 4.048.437, que, unido al sobrante que existía acumulado, daba por

---

(1) Carta al Ministro de Hacienda, publicada en el Suplemento al *Diario Oficial* del 19 de enero de 1889.

resultado una existencia disponible que excedía de \$ 25.000.000, sin contar \$ 2.000.000 y pico que adeudaba el Perú.

NOTA D.—He aquí lo que publiqué entonces: (En *El Correo de Nueva York*, abril 9 de 1874 )

“Los Estados Unidos después de diez años de concluída la guerra civil, no han dado ningún paso para redimir los 400 millones de pesos emitidos en papel moneda . . . . .”

“El Gobierno del Ecuador ha querido evitar á todo trance esta dura extremidad. Por eso negocia actualmente en Londres un empréstito de \$ 4.000.000; pues cree preferible que el Fisco pague el interés del dinero, que el imponerlo al pueblo con el descuento que sufre siempre el papel moneda. El mal del Ecuador es el mismo de que adolecen los Estados Unidos—la falta de capital suficiente para la suma de sus transacciones. Los Estados Unidos han creído poder suplir esta falta con 400 millones de GREENBACKS (fuera de los 400 millones de billetes de banco): el conflicto de setiembre, que se prolonga hasta ahora, manifiesta la ineficacia de este expediente. El Ecuador hace muy bien en preferir el empréstito á este azaroso medio.”

(Y en *El Mundo Nuevo* del 15 de Mayo de 1874:) “La crisis monetaria del Ecuador se conjurará naturalmente, y sin necesidad de medidas tan azarosas como la emisión de moneda de papel, luego que pase la crisis que aflige á las otras naciones, con las cuales comercia el Ecuador, sobre todo, los Estados Unidos, España y Cuba”.

NOTA E.—El empréstito de los 9 millones se negoció á firme á  $71\frac{1}{2}$  y se emitió á  $87\frac{1}{2}$ —ó sea, mediante el descuento de  $2\frac{1}{2}$  % á \$5; pero eso fué debido al fortísimo é inusitado fondo de amortización y á muchas otras circunstancias.

Lo que es para nuestros empréstitos, hace 23 años tengo expresado mi concepto sobre el tipo de emisión en los términos que siguen:

“La opinión general es que no podrá sacarse para el Ecuador más de 70; pues en circunstancias excepcionales por la abundancia de dinero y con mejores garantías que las nuestras, el Imperio Otomano sólo pudo vender sus vales á 68 y Venezuela los suyos á 63 (ambos con 6 % de interés sobre el capital nominal). Así, creen las personas competentes que un empréstito ecuatoriano levantado á 70 % y 6 % sobre el capital nominal es una buena operación. Y lo comprueba el hecho de que el Brasil y el Perú garantizan el 7 % como *mínimum* de intereses sobre los capitales que se invierten en construcciones de vías férreas en su territorio, las cuales pueden producir un rédito mayor”. (1) Y esto era antes de la destrucción de nuestro crédito, por el decreto, inconsulto en mi concepto, de suspensión de pagos expedido en 1869.

Cuando el Presidente García Moreno, en la crisis de 75, consultó al comercio de Guayaquil sobre el tipo á que podría verificarse la emisión de un empréstito 6 %, se dictaminó que sería ventajoso á 65; y mi carta al Sr. Noboa expresó que en 1875 nuestros bonos no hubieran alcanzado á cotizarse en 67. De consiguiente si puede obtenerse 70 ahora, es un buen tipo, aunque debemos agotar los esfuerzos para conseguir 71.

NOTA F.—1º En el proyecto de conversión de 1875, la anua-

---

(1) Editorial de “La América Latina” de Quito del 7 de febrero de 1867, Nº 43.—*Crédito Público externo del Ecuador*.

lidad de £. 46.512 que requería la deuda para su completa extinción era solo por 21 años, tiempo en que es sabido se amortiza con un fondo acumulativo de amortización de 2½ % anual, como era el que yo proponía, un capital que gana 6 % de interés; mientras que en la propuesta del Sindicato francés, el pago sería en 50 años en vez de 21, y el pago anual de £ 48.675.15.

Resultado:

En mi proyecto pagábamos por la extinción de nuestra deuda.....	£	976 752
En la propuesta del Sindicato.....	,,	2.433.750
		<hr/>
Diferencia á nuestro favor en mi proyecto, hoy por desgracia completamente irrealizable .....	£	1.456.998

2º En el proyecto de conversión de 1875 no se daban sino bonos, en el actual se daría 15 % en efectivo.

En el proyecto de 1875 la conversión se hacía en un 20 % que se reputaba *efectivo*; pero no se daban sino bonos 6 % á 67 (tipo admitido como correcto por todos): la actual conversión se haría á 32½ % en efectivo, ó su equivalente (15 % en dinero y 20 en bonos 6 %, con la prima que es natural se obtenga sobre el 68 de emisión); esto es, en más de un tercio que entónces. En todo caso aun á 68, sería 28, 40 %, siempre casi el tercio más.

La diferencia anterior de \$ 1.433.750 es limitándonos únicamente al servicio de la deuda; pero como en la propuesta del Sindicato se ha complicado esta con otros servicios que hacen subir nuestro pago anual á £ 127.000, en vez de las £ 46,512 de mi proyecto, incluso en dichas £ 127.000 los intereses de un cuarto de millón de pesos fuertes de comisión, fácil es ver cuánto mayor es la diferencia entre uno y otro proyecto.

3º En la proyectada conversión de 1875, toda la comisión se reducía á \$ 8.000 que el Señor García Moreno ofreció espontáneamente al Comité, en nota oficial del Ministro de Hacienda, mientras que en el proyecto presentado al Gobierno monta á \$ 350.000. Diferencia á favor del anterior \$ 342.000.

4º En el proyecto de conversión no se dejaban las £ 63.000, cuyo adelanto se pide por un cupón anticipado, ni se daba un centavo anticipado. Aunque es verdad que entonces no había sino mera conversión, y que en tratándose de empréstito, no es inusitada aquella retención.

5º Mi proyecto de conversión era puro y simple y no complicaba la deuda externa con la interna.

6º En 1874 cuando el Presidente García Moreno me comisionó para el arreglo de la deuda, las rentas del año anterior, que eran las que debían necesariamente consultarse para el arreglo, fueron no las que he visto apuntadas por la prensa, sino..... \$ 4.991.161.11  
Y como los egresos fueron..... \$ 4.807.467.86

El presupuesto se saldó con un sobrante de..... \$ 183.693.25

Hubo pues, en vez del déficit actual, superavit, que es lo que se considera para operaciones de esta clase, no el monto del ingreso, cuando no alcanza á cubrir los gastos.

En 1874, cuando la comisión que se me conñó para el arreglo de la deuda (y muy contra mi voluntad, dicho sea de paso) había la esperanza del aumento de rentas, que hoy no existe, á menos que se reforme nuestro defectuoso sistema de contribuciones. Aquella esperanza se fundaba en el incremento progresivo de nuestras rentas, hasta haberse más que triplicado en menos de cuatro años; pues mientras que en 1868 no pasaron de \$ 1,451.000, alcanzaron en 1873 á cerca de cinco millones (\$ 4.991.161.04).

Tan próspera se consideró la situación fiscal, que el Gobierno tomó la iniciativa para abolir, entre otros pechos secundarios, la contribución sobre las herencias, recomendada antes en la Memoria de Hacienda, como muy ajustada á los principios de la ciencia y como poco gravosa; al paso que ahora hasta por la prensa se proponen nuevas contribuciones, uno de los objetos que tuve en mira al escribir mi carta de diciembre de 1888. Véanse al efecto los nueve notables editoriales publicados por *La Nación* con el título de “Comentarios”, y véanse los medios que allí se indican de aumentar las rentas.

Cuando un Gobierno inteligente suprime impuestos y emprende obras costosas como las del Observatorio Astronómico, cuya necesidad no puede compararse con la de vías de comunicación y escuelas, en un país que carece de ellas, es que considera muy desahogada su situación fiscal.

NOTA G.—*Le Moniteur des intérêts matériels*, de París del 1º de agosto de 1888, apunta  $28\frac{1}{8}$  como la cotización de nuestros consolidados el día anterior; y entiendo que es la que se halla igualmente en los diarios de Londres.—¿Podráse por consiguiente, ofrecerse tipos inferiores á la cotización natural, no á la artificial que producen los alcistas con las compras simuladas que llaman en la Bolsa “pocket orders”, ú “órdenes de bolsillo”? *La Revue Diplomatique*, del 22 de junio de 1889 anunciaba que “el Sindicato, sostenido, según decían, por el Banco de descuento, había ofrecido  $26\frac{1}{2}$  á los Tenedores” y añadía: “no es ya á 26 libras por bono que la deuda ecuatoriana puede redimirse: lo podría, creemos, á  $50\%$ ”. El hecho es que el arreglo celebrado entre el Sindicato francés y el Consejo de Tenedores en julio para la conversión de nuestros bonos por  $20\%$  de otros  $6\%$ , emitidos á 68, y con  $15\%$  en efectivo, halló no pocos opositores entre muchos Tenedores que se creían perjudicados por ese tipo, reputándolo demasiado bajo.

NOTA H.—“El estímulo de la exportación es uno de los antídotos más eficaces para el grave mal que nos aqueja, el desnivel entre los consumos y la producción, desnivel real á pesar de la falacia de los guarismos aduaneros, y demostrado hasta la evidencia por el alto tipo del cambio, alto tipo que ha desaparecido cuando los consumos se han nivelado. Aunque tenemos la experiencia de que ha bastado este remedio al mal, busquémoslo también en la limitación de los mismos consumos, y para ello auxilio eficaz es la protección moderada á la industria nacional, de manera y por el tiempo indispensable que le permita sostener la concurrencia de la industria extranjera, en ciertos artículos de fácil producción entre nosotros.

“El ejemplo de la asombrosa prosperidad de los Estados Unidos, el pueblo proteccionista por excelencia, demuestra las ventajas de este sistema económico para los pueblos nuevos, sin que lo contradiga el ejemplo opuesto de Inglaterra, la Nación libre-cambista por antonomasia, que antes de serlo fué, como sabéis, proteccionista. Consa-



gro preferente atención á las reformas rentísticas; porque en mi opinión las dolencias que afligen al país en el orden político, no son sino la consecuencia del malestar económico.

“Complemento de estas reformas sería una relativa al tabaco y aguardiente, estableciendo un sistema de contribución que haga producir á estos ramos en proporción de lo que producen en los demás países, con ventaja de la moral y de la justicia, las cuales exigen se graven los vicios y los artículos que no son de primera necesidad. Mucho más necesario es esto respecto del aguardiente en el Ecuador, donde la embriaguéz está cundiendo y generalizándose en ciertas provincias, según los informes de dos virtuosos Obispos al Ministerio de lo Interior, publicados en la Memoria del presente año”.

(Discurso de inauguración del 17 de agosto de 1888.)

---

## II

### MEMORANDUM

sobre el ferrocarril del Sur en conexión con el crédito público y la reorganización de la Hacienda Nacional.

(Anexo á la Carta del Señor Ministro de Hacienda.)

---

El asunto del ferrocarril de Sibambe, complicado con el del empréstito de frs. 9.000 000 emitido en París por febrero del año último, es una cuestión compleja; pues si por una parte es interna y de Hacienda, por otra se vuelve externa y de crédito público.

En cuanto á la 1.<sup>a</sup>, el Tribunal arbitral es el que fallará sobre la responsabilidad de la Compañía de Obras públicas de Guayaquil por el no cumplimiento del contrato y los daños y perjuicios á que haya lugar. Basta á mi propósito fijar los puntos principales. La Compañía alega para esa falta de cumplimiento del contrato varias razones que cree “pueden tomar proporciones de fuerza mayor”, á saber:

“Inclémencia extraordinaria en los dos últimos inviernos: derrumbes cuya reparación ha costado cosa de cien mil suces: falta de brazos por la gran mortandad é insalubridad notoria de Chimbo, pues mientras que en Sibambe no murió uno solo de los dos mil peones en el trabajo, en Chimbo murieron mil; además el hospital de la Compañía se llenó de enfermos y casi llenó también el de Guayaquil. La Compañía trató entonces de importar chinos, pero “encontró resistencia resuelta en el Gobierno y en la prensa”,

de manera que la prohibición de inmigración china no data de mi decreto del 14 de setiembre de 1887. Acudió inútilmente al Cauca donde le pidieron \$ 16 por el pasaje de cada peón. La Compañía de Durán "completamente independiente" logró traer 600 peones de Piura, pero las autoridades locales se opusieron después á otras contratas. No obstante ha gastado \$ 646.000 sin haber recibido todavía ni un centavo de la subvención.

"Por fin las sales no le han producido sino un promedio de \$ 123.445.92 en vez de los \$ 200.000 por los que las tomó el Sr. Kelly, según el art. 17 del contrato". (1)

El Gobierno contesta que no es suya la culpa si el contratista no estudió bien el negocio antes de proponerlo, ó si éste no le rindió los \$ 860.000 aproximadamente que debió producirle en los cuatro años cuatro meses (hasta el 31 de diciembre) á razón de \$ 200.000 anuales: que lo que es á él, al Gobierno, las sales le produjeron en los cinco años anteriores á la transformación de 1883....\$ 1.225.432.16 y deduciendo gastos de administración (un promedio de 27 ½ %)......\$ 336.651.19

Netos..... \$888.780.97

Verdad es que la sal estuvo antes de 1884 á ocho reales @, y que en toda la duración del contrato Kelly ha estado á cosa de cuatro reales y medio, en virtud del decreto de la Convención de 1884. Con todo, en el mismo año de 1884, á pesar de haber comenzado á regir desde el 27 de febrero, la ley que redujo el precio de la sal á casi la mitad, produjo neto \$ 166.156.88 después de deducidos los \$ 48,424.21 de los gastos de administración.

Los del contratista según su cuenta, montan por costo en salinas, fletes, desembarques, alquileres y sueldos desde el 15 de setiembre de 85, hasta el 3 de diciembre de 1889 á ..... \$ 331.586.12; los que deducidos de los..... \$ 850.086.02, que le produjeron las sales en el mismo tiempo, reducen, según lo expresa él, su utilidad neta á..... \$ 518.500.

Cualesquiera que hayan sido estos gastos de adminis-

---

(1) Solicitud presentada por el Sr. Kelly, el 11 del corriente y remitida al Consejo de Estado sin pérdida de tiempo.

tración de la Compañía, y que hayan contribuido al menor rendimiento, lo gastado por el Gobierno puede servir de base para la decisión del árbitro, estableciendo una comparación equitativa entre lo recibido y el valor actual de las obras que fijarán los peritos. Este asciende, según dichas cuentas del contratista, á..... \$ 1.410.569... sin incluir el costo del camino Kelly y los intereses y descuentos cosa de..... \$ 400.000... Expone que en cambio sólo ha recibido de las sales..... \$ 518.500.90

Los demás argumentos del Gobierno se hallarán en los informes de los respectivos Ministerios.

La parte árdua del problema es: ¿qué se debe hacer por el crédito público y las vías de comunicación, dos de los cuatro puntos cardinales del programa de este Gobierno?

¿Aceptar las propuestas del Sindicato? Desde la primera lectura que les dí en Guayaquil cuando el Conde Swieykowski las puso extraoficialmente en mi mano, pidiéndome que le manifestara mi opinión particular, le declaré que las juzgaba inaceptables, y que bastaría para ello, prescindiendo de todas las demás razones financieras, la de que el Gobierno no tenía por qué aceptar hoy en la operación de crédito, realizada en París por febrero último, la solidaridad que había cuidado de declinar desde el principio. (Véase en la Nota N<sup>o</sup> 1 la contestación dada á mi nombre por nuestro Cónsul General en París á la carta en que el *Banco de Descuento* me comunicó la realización del empréstito).

¿Hacernos cargo de la conclusión del ferrocarril y pretender llevarla á cabo prescindiendo del crédito y perdiendo la oportunidad del Sindicato europeo que se ha fundado para los objetos expresados en mi carta al Sr. Noboa? (Nota N<sup>o</sup> 2).

Entre los dos extremos hay un término medio, basado en el crédito, con arreglo á las ideas expuestas en mi mencionada carta del 20 de diciembre de 1888. El Sr. de Sédieres ha resumido en la adjunta carta estas y otras opiniones personales mías manifestadas en el Gabinete, las que en nada comprometen al Gobierno y de las que por consiguiente pueden prescindir el Consejo de Estado, la Junta de Crédito Público y el Congreso sin que yo lo lleve

á mal; pues si las manifiesto es porque las pide el negociador y Cónsul de S. M. B., no porque la prensa haya censurado mi silencio.—Redúcense á lo siguiente:

Que una Compañía europea se sustituya á la de Obras Públicas de Guayaquil, quedando la responsabilidad de ésta para con el Gobierno sujeta á la estipulada decisión arbitral.

Dicha compañía europea debe construir con sus propios fondos el ferrocarril, sin que el Gobierno haga otra cosa que garantizar 6  $\frac{0}{10}$  de interés, DESPUÉS QUE ESTÉ CONCLUIDA LA OBRA.

Antes de la conclusión de la obra, la Compañía no tiene derecho á nada, ni el Gobierno garantiza nada. Si se considera que Naciones como el Brasil, el Perú, el Uruguay, garantizan el 7  $\frac{0}{10}$ , y que no es probable que nuestro ferrocarril pueda nunca producir lo que aquellos, la garantía de 6  $\frac{0}{10}$  es moderada.

Dicho 6  $\frac{0}{10}$  de interés es sólo sobre el empréstito de 1.100.000 libras que emite la Compañía, con la citada garantía del Gobierno para cuando se haya concluído la obra, no para lo demás que se necesite, como es probable; porque es evidente que el ferrocarril ha costado más de lo que se calculó.

El Gobierno no tiene nada que hacer con el empréstito de los nueve millones contratados en París el último febrero por la C.<sup>a</sup> de Obras Públicas de Guayaquil.

El Gobierno extiende á 50 años la concesión otorgada á la Compañía de Guayaquil, menos la subvención de \$ 50.000 que cesa, y menos las sales que vuelven á su poder inmediatamente.

Este contrato de ferrocarril, aunque independiente del convenio, está basado sobre él, por cuanto sin el arreglo de la deuda, la garantía del Gobierno sobre la emisión carecería de valor.

No se objete á esto lo del empréstito del ferrocarril realizado en París, sin la participación del Gobierno, porque (prescindiendo de los términos excepcionales del reembolso á la par en nueve años y de los 60 fr. de prima en cada fr. 437.50, fuera del interés de 6  $\frac{3}{4}$   $\frac{0}{10}$  sobre el capital desembolsado), consta que en el prospecto se expresó en primer término como *Garantía*;

1<sup>o</sup> La subvención del Gobierno;

Y 2<sup>o</sup> la renta de la sal.

Doble é inmediata garantía del Gobierno, diferente de

la remota y condicional del nuevo empréstito, la cual se reduce á cero, si no se concluye el ferrocarril, *conditio sine qua non* de ella.

Si en estos términos se hubiera celebrado, cual se debía, el contrato, el Gobierno tendría hoy disponibles los 800.000 y pico de sucres, de las sales, ó aceptando los guarismos del contratista, el medio millón que le han producido libres y los intereses.

Otro tanto digo respecto del ferrocarril central, al cual es aplicable el presente Memorandum en los puntos que les son comunes; pues entrambos contratos pugnan con los principios rentísticos, y además son inadecuados é insuficientes para el objeto que se proponen. Son insuficientes y sin embargo demasiado onerosos para el Ecuador. Quizá se crea esto una paradoja; pero no lo es. Los ferrocarriles no se construyen ni en los Estados Unidos, que tienen más ferrocarriles que toda la Europa reunida y además 150.000 000 de pesos de sobrante en caja, con ese sobrante.

Menos lo habían de hacer, como nosotros, con sus rentas normales, y mucho menos teniendo un déficit constante que se llena con empréstitos á intereses compuestos, que son ruina inevitable. Los Estados Unidos han dado subvenciones sumamente generosas:—bonos y tierras; nunca un céntimo de sus rentas. La subvención dada por el Congreso Federal á la Compañía *Union Pacific* es de 27 millones de pesos (pero en bonos), y de diez millas cuadradas de tierras baldías en ambos lados de la línea en toda su extensión.

Ahora en virtud de la nueva combinación, nosotros no hacemos sino ofrecer garantía por el interés del 6 % caso que se concluya la línea con capitales de la propia empresa, garantía que podemos ofrecer también al ferrocarril Central y en general á todos, y en virtud de una ley, como existe en varias Naciones. Esta es la manera de construir ferrocarriles; pero para ello es de todo punto indispensable el crédito, porque garantía sin crédito no es garantía. He aquí por qué me he afanado tantos años, en el restablecimiento del crédito, sufriendo por ello, persecuciones, injurias y calumnias.

Caso de oponerse que ¿cómo con tales defectos han logrado los contratistas sendas operaciones de crédito en París y Londres?, respondo que ahí está cabalmente la justificación de mis asertos. Esas operaciones tendrían por re-

sultado infalible é inmediato un espantoso fracaso, una gran catástrofe en que se hundirían no sólo las empresas con ellas conexas, sino nuestro crédito y nuestro porvenir, si no se procede á celebrar nuevos contratos en que se armonicen los mútuos intereses, solidarios entre sí para todo espíritu medianamente levantado, ó que no esté imbuido de mezquinas preocupaciones.

Tampoco es cuestionable que el éxito espléndido obtenido por el empréstito del ferrocarril del Sur y su colocación á 85 es debido á una habilidad financiera nada común, tanto más sorprendente en presencia de la hostilidad, más ó menos encubierta, de influyentes tenedores de bonos, á quienes no podía ser grato que su oposición sólo hallase eco en Alemania y Holanda, donde no se pudo hacer la emisión; pero no en las demás Bolsas del Continente, puesto que se obtuvo la cotización oficial en la de Bruselas; y aunque no en la de París, se logró sin embargo, en todo caso, que se cubriese cuatro veces la suscripción en Francia y Suiza. Sin ese éxito asombroso, no es probable que el Sindicato hubiese conseguido hacer aceptar por el Consejo de Tenedores de bonos las bases de conversión que ha venido á presentarnos Mr. Chambers. (Nota N<sup>o</sup> 3).

He cumplido con exponer á vuela pluma mis opiniones que él ha deseado saber; pero la materia es tan vasta, y me queda tanto que decir, que no será extraño vuelva á tratarla, si me permiten las urgentísimas ocupaciones que demanda la reunión, no ya lejana, del Congreso, llamado á conocer de estos asuntos, los más arduos que se hayan presentado jamás á Cuerpo deliberante del Ecuador. Este decidirá si cree, como yo, que el restablecimiento de nuestro crédito es la solución de las dificultades pendientes y el único medio de concluir nuestros ferrocarriles y de reorganizar la Hacienda Nacional.

Para el nudo gordiano de nuestra situación rentística, no hay otra espada de Alejandro que la rehabilitación de nuestro crédito.

En mi concepto, he aquí los resultados de la proyectada combinación financiera:

1<sup>o</sup> El inapreciable bien del restablecimiento de nuestro crédito exterior. Rayaría para el Ecuador una nueva era, y colocado ya entre las Naciones que pagan su deuda

externa, se le abrirían las puertas de los mercados monetarios de Europa.

2º Consiguiente atracción de los capitales extranjeros, comenzando por la de los necesarios para la conclusión del ferrocarril de Sibambe, y probablemente del central. Porque uno de los graves males de nuestra patria y una de las causas de la presente crisis es, como lo he dicho ya, que los capitales no sólo no inmigran, que es á lo que debe propender nuestra legislación, sino que emigran. Esta es una triste verdad cuyas causales sería poco grato explicar.

3º La seguridad de la terminación de la línea del Sur, que de otra manera quedará abandonada y perdidos los 2 millones de pesos, más ó menos, invertidos en ella.

4º Rehabilitación también del crédito interno con la extinción de la deuda á los Bancos, disminución del interés y consiguiente economía. Hoy se les paga 9 % sin redimir un céntimo del capital, y antes bien con acumulación cada año de intereses *de intereses*, mientras que mediante la nueva combinación de un empréstito 6 % á 70, y el fondo de amortización de  $\frac{1}{3}$  por ciento aproximadamente, ó sea 9,06 de anualidad sobre el capital efectivo, se pagan los intereses y se extingue el capital mismo de la deuda de los Bancos en 50 años. Si se consiguiera la emisión á 71, entonces 8,93 % bastarían para los intereses y amortización del capital; pero aunque la emisión se haga ahora á 70, más tarde podemos hacer otra á 80, ó 90, y disminuir el rédito hasta cosa de la mitad, como lo ha hecho Chile, que comenzó como nosotros y debe servirnos de ejemplo.

5º Facilidad para movilizar nuestras rentas por medio de bonos para el equilibrio del presupuesto, y para la extensión de nuestras vías de comunicación á Loja y Tulcán.

6º Baja del tipo de cambio sobre Europa y facilidades consiguientes al comercio para sus transacciones.

7º Completa reasunción de nuestras rentas durante dos años, ó sea \$ 450.000 de aumento de ingresos anuales para equilibrar el presupuesto.

8º Disponibilidad inmediata de £ 50.609 que el Gobierno podrá destinar, ora á la conversión de la moneda colombiana, ora á empalmar la carretera con buenos caminos de herradura á Tulcán y Loja respectivamente.

9º Aumento de actividad mercantil con los dos millon

nes reembolsados á los Bancos, y la continuación de los interrumpidos descuentos.

10. Ocupación para los brazos desocupados, entre ellos unos cuatro ó cinco mil obreros de fuera que, según fama, se hallan sin trabajo en la costa, y en un momento dado pueden constituir un peligro serio.

11. Aumento de la riqueza nacional. [Nota N<sup>o</sup> 4.]

12. Cambio completo y definitivo de nuestra situación rentística y comercial;

Y, por último, conjuración de la actual crisis, salvación del porvenir rentístico de la República y, lo que es más de su HONOR.

### CONCLUSIÓN.

En manos del próximo Congreso está la salud de la Patria. Será un hecho si él acepta las ideas que tengo expuestas por la prensa tiempo há, y el plan que he trazado en conformidad, el cual por fortuna es perfectamente realizable, salvo complicaciones imprevistas en la política europea, ó en los grandes mercados de Europa. El país cambiará de faz y se habrá salvado por la honradez, que vale "crédito" en el lenguaje rentístico. A lo que dije antes con un hacendista europeo "dadme buenas finanzas y yo os daré buena política", añadido ahora: "dadme buen crédito y yo os daré buenas finanzas".

A. FLORES.

Quito, enero 16 de 1890.

(Adjunta la carta del Sr. Delegado del *Banco de Descuento* de París.)

---

#### NOTA N<sup>o</sup> 1.

---

#### CARTA DEL Sr. C. BALLEEN.

19, rue Lafayette, Paris, 17 Juillet 1889.

Messieurs les Directeurs de la Banque d'Escompte

Paris.

Messieurs,

Monsieur le Président de la République de l'Equateur m'a fait l'honneur de me charger de répondre à la lettre que vous lui avez adressée le 6 mars dernier.



Bien que le Gouvernement de l'Equateur soit étranger à l'opération de crédit que vous avez conclue, en février de cette année, avec la Compagnie du Chemin de fer et Travaux publics de Guayaquil, le Président en souhaite, comme vous, un résultat satisfaisant pour les deux parties.

Quant aux accords existant entre le Gouvernement et la même Compagnie, rien ne peut faire présumer qu'ils ne soient exécutés à l'avenir, de la part du Gouvernement, comme ils l'ont été jusqu'à présent, si la Compagnie du Chemin de fer tient de son côté ses engagements.

Monsieur Flores sera charmé de recevoir la visite de Monsieur le Comte de Sédieres, que vous voulez bien lui annoncer, et présente à Messieurs le Président et administrateurs de la Banque d'Escompte ses civilités empressées.

Veillez agréer, Messieurs, les assurances de ma parfaite considération.

C. Ballén.

NOTA N<sup>o</sup> 2.

Siempre he creído que necesitábamos de un empréstito extranjero para nuestros ferrocarriles. Véanse, entre otras publicaciones, las siguientes:

En *El Comercio de Nueva York*, 9 de abril de 1874.

“Todo país nuevo”, dice Cobden, “necesita de empréstitos de más antiguas y ricas comunidades, para promover y alcanzar el desarrollo de sus recursos”.

Este es cabalmente el objeto que se propone el Gobierno del Ecuador con el empréstito que negocia: concluir el ferrocarril del Sur, construir otro entre Quito y Manabí, mejorar las demás vías de comunicación y aliviar al Tesoro de deudas anteriores. Acaso haya tenido también en mira el Presidente del Ecuador hacer frente al peligro, el día que sea necesario, para la salvación del porvenir rentístico, sustituir la unidad de oro á la unidad de plata.

Nótase alguna aversión al empréstito en el Ecuador, ora por espíritu de oposición, ora por los recuerdos ingratos de los dos empréstitos de la antigua Colombia, de los cuales el uno desapareció por los derroches de Zea; del otro dió cuenta Goldschmidt, cuyo suicidio nos costó cerca de dos millones de pesos (£ 350,000). Pero debe tenerse en cuenta que el crédito es como el hierro, bueno ó malo, según el uso que de él se hace. Bueno, si se emplea en fecundizar la tierra; malo, si en ensangrentarla. Un empréstito destinado á construir ferrocarriles y á abrir vías de comunicación, aumenta de tal manera la riqueza pública, que puede pagarse con sólo el incremento de precio de las tierras baldías por donde pasan, como ha sucedido en los Estados Unidos.

Sabemos que el comercio, especialmente el de Guayaquil, no participa de las preocupaciones vulgares contra el empréstito. Por el contrario, reunidos los principales comerciantes por el Presidente, opinaron porque se realizara el empréstito, aunque fuese á 65 por 100 ademisión, con 6 por 100 de interés sobre el capital nominal. No du-

damos que si se lleva á cabo, el Ecuador conjurará la actual crisis monetaria, y en muy poco tiempo cambiará de faz y triplicará sus rentas.

En cuanto al empréstito inglés, que consideramos *indispensable* para concluir las vías de comunicación iniciadas y para promover el desarrollo general del país, es de esperar que se consiga más tarde sin condiciones tan onerosas. Los Tenedores de consolidados ecuatorianos se convencerán, al fin, de que, para dar valor á sus bonos, les conviene facilitar al Ecuador los medios de completar sus vías de comunicación, especialmente el ferrocarril entre Quito y Guayaquil, en cuyo trayecto se les pudiera hacer una concesión de tierras baldías para la parcial amortización de su crédito”.

---

(En *El Mundo Nuevo*, Nueva York, agosto 15 de 1875.)

Para que un ferrocarril deje utilidad es necesario que se construya rápidamente y que comience el tráfico muy pronto. De otra manera es amortizar el capital que se emplea y exponerse á la ruina. Hé aquí por qué es más económico y conveniente conseguir por medio del crédito el capital necesario para un ferrocarril, ó sea capitalizar de una vez en un empréstito la suma ó renta anual que se haya destinado para ese objeto.

Los empresarios del ferrocarril angosto de Denver comenzaron por asegurar el capital á razón de 16.000 pesos por milla, y así pudieron concluirlo en quince meses, siendo la distancia casi igual á la que medía entre Sibambe y Yaguachi.

---

Y en cuanto al sistema de construcción por el Estado, ó por empresa, he aquí mis opiniones de antes y que lo son también ahora.

[De *La América Ilustrada*.—Nueva York, mayo 10 de 1873.]

“El Gobierno del Ecuador ha preferido la construcción del ferrocarril por el Estado, á la construcción por compañías particulares ó por compañías subvencionadas por la nación. De la última manera se ha construído la mayor parte de los ferrocarriles que existen en el mundo; y la opinión general parece inclinarse á este sistema, al cual, por nuestra parte, no vacilamos en dar la preferencia.

El sistema que preferimos de contrato á destajo ó subvención á una compañía no eran practicables por esta vez; pues para pagar el costo del ferrocarril ó la subvención, hubiera sido preciso emitir bonos, lo que hoy no es posible, desde que los antiguos bonos de la deuda consolidada no se cotizan en la Bolsa de Londres á consecuencia del decreto de la Convención Nacional del Ecuador del 27 de Agosto de 1869.

Preferimos el sistema de contratos para la construcción de ferrocarriles, porque ninguna línea férrea en manos del Estado ha tenido buen éxito en los Estados Unidos; según lo demuestra I. F. Joy. El Illinois gastó 15.000,000 de \$ en ferrocarriles y nunca hizo una milla. Missouri gastó 30.000,000 de \$ y se vió obligado á ceder las obras con tal pérdida que por ferrocarril que le había costado 6 millones como el del Norte, apenas pudo obtener dos millones. En el Michigán

el ferrocarril central no pudo ser mantenido por el Estado y sólo prosperó en manos de particulares. El Ecuador debe, pues, adoptar el sistema de contratas en pública subasta, como en el Perú.

No dudamos que el ferrocarril proyectado entre Manabí y la cordillera de Quito por la trocha ya abierta de Aloag y los demás que se resuelvan se harán por contrata; una vez que de esta manera se obtienen capitales de Europa, que son más baratos que los de América. En los mismos Estados Unidos los ferrocarriles se han construido con capitales de Inglaterra”.

NOTA N<sup>o</sup> 3.

Aunque el Gobierno haya sido extraño á la operación, ha participado indirectamente de los beneficios de esa alta cotización; y si logra colocar sus bonos á 70 será debido á ella. Y advierto desde ahora que si los que los negocian á firme, consiguen emitirlos á mayor precio, ésta será ganancia perfectamente legítima por el riesgo que correrían de quedarse con el papel sin colocación. Así en el empréstito de fr. 9.000.000 la ganancia de 1.395.000 fr. del Sindicato que tomó á firme los bonos á 71  $\frac{1}{2}$  y logró colocarlos á 85 fué perfectamente legítima, aunque por esto y por los fondos retenidos en París, según costumbre, por los primeros cupones, el empréstito de 9.000.000 se redujera á 5,052.000 fr.

Los 9.000.000 emitidos á 437 50 fr. produjeron (menos la comisión de garantía del Sindicato, de fr., 1.395.000) por su riesgo; pues negoció á firme á 71  $\frac{1}{2}$ .....fr. 6.435.000

Los cuatro cupones que suelen retenerse, y suponiendo que sólo hayan sido tres los retenidos, y los derechos fiscales de 3 años..... 1.383.000

---

5.052.000

Hubiera sido de desear ciertamente que se ofreciesen al Gobierno esos 5.052.000 fr. en la propuesta del Sindicato; pero quizá no habría faltado quien juzgara que era ruinoso reconocer nueve millones para recibir sólo 5.052.000. La operación entonces hubiera guardado más analogía con los contratos Cottu con que se ha comparado; pues en estos el Gobierno de Guatemala recibió \$ 2.000.000 oro para mejorar la situación financiera del país, y además \$ 1.300.000 que debe mantener en depósito para el pago de los intereses y amortización del empréstito de los \$ 10.000.000 oro durante la construcción del ferrocarril. En ese contrato se facilitaban además al Gobierno guatemalteco recursos que le permitían el cambio á la vista de los billetes del Tesoro.

NOTA N<sup>o</sup> 4.

“Los ferrocarriles, “dice Mr. W. H. Poor, la autoridad americana más competente en la materia, “aumentan la riqueza *casí mas allá de todo cálculo*”.—(*Manual of Railroads*)

Lo cual es mucho más cierto respecto de América que de Europa.

Cuando, según Stuart Mill, después de muchos años de inútiles esfuerzos de Stephenson, se decidieron las ciudades manufactureras y progresistas del Reino Unido á reemplazar las antiguas carreteras por un ferrocarril, al abrirse la primera línea, el tráfico se cuatriplicó, como lo atestigua el Dr. Lardner.

Prodigioso como parece este resultado, compárese con lo que otro escritor inglés, Kingsley, refiere del progreso americano.

Antes del ferrocarril de Denver había en las diligencias por término medio 30 pasajeros por semana; después ascendió á 25,168: 1,500 °/10 de aumento. En enero de 1871 había en Denver, 5,000 habitantes: en 1873 de 15 á 20,000. En un país donde antes no había comercio por falta de vías de comunicación se trasportaron 46,212 toneladas, y en el 1er. año (1872) el beneficio del ferrocarril fué \$ 106.194.98. En 1873, fué \$ 195.529.62.

(A. F.—*El Mundo Nuevo*. —Nueva York, Agosto 15 de 1875.)

---

### III

Carta del Sr. Delegado de LA BANQUE D'ESCOMPTE de París.

Quito, 16 de enero de 1890.

A Su Excelencia el Señor Flores, Presidente de la República del Ecuador.

Excelencia:

Permítame V. E. resumir las conferencias á las cuales ha tenido la bondad de invitarme con Mr. Chambers, á propósito de la carta que él ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, en la cual expresa su deseo de conocer la opinión de V. E. acerca de las propuestas presentadas al Gobierno ecuatoriano, en relación con el arreglo de la deuda externa.

V. E. ha recordado desde luego que ese propósito ha sido siempre el restablecimiento del crédito externo, del cual ha hecho el principal punto de su programa presidencial. Está, pues, V. E. complacido de ver en Quito á un representante de los Tenedores de Bonos, cuya presencia pudiera conducir al arreglo que se desea.

El primer resultado que tiene que esperar el país del restablecimiento de su crédito en el extranjero debe ser, nos ha dicho V. E., la conclusión tan comprometida hoy día, del ferrocarril del Sur para el cual el Gobierno ha hecho ya tantos sacrificios, y que por otra parte corre riesgo de perderse.

Como V. E. escribió el año penúltimo al Sr. Noboa, Ministro de Hacienda, un arreglo de la situación financiera debería abrazar una solución sobre el ferrocarril y en consecuencia comprender una emisión del Gobierno y otra adicional, constituyendo por prenda el ferrocarril y sus rendimientos. Para no comprometer demasiado las rentas de aduana, afectadas á la garantía de la primera categoría de títulos, piensa V. E. que es necesario que el Gobierno vuelva á reasumir las rentas de la sal, actualmente adjudicadas á la Compañía del ferrocarril y Obras públicas de Guayaquil.

Determinados así estos principales puntos, V. E. ha tratado de los siguientes que enumero para mayor claridad.

1º Pide que el Sindicato exonere al Ecuador del pago de toda clase de comisiones por legítimas que se estimen;

2º Exige como absolutamente necesario que se comprenda en el arreglo financiero el reembolso á los bancos locales de lo que el Gobierno les adeuda, á fin en primer lugar, de desempeñar las rentas del Estado que les están entregadas; y en segundo lugar, de hacer disponibles en las operaciones con el comercio, los capitales de los bancos, en este momento inmovilizados, por préstamos al Estado;

3º Como V. E. expresó al Sr. Noboa, en la citada carta, se juzga indispensable para asegurar mejor el éxito de un arreglo financiero, aplazar por dos años el recargo que resultará en el presupuesto. Este plazo considera V. E. necesario para que el Gobierno pueda llevar á buen término la reorganización financiera, ya en buen camino con motivo de la sustitución del diezmo y la amortización de la moneda feble boliviana;

4º Desea V. E. que el Sindicato convenga en la emisión al 70 0/10.

Tal es, Sr. Presidente, si no me engaño, el plan que V. E. ha diseñado para un arreglo general.

Sobre estas bases así definidas se podría en mi opinión, y sin que esta comprometa al Sindicato, constituir la combinación siguiente.

Ella tiene, debo decirlo desde luego, por 1ª condición el restablecimiento del crédito; es decir el arreglo presentado que no depende hoy sino de la aceptación del Gobierno y del Congreso, puesto que está aceptado ya por el Consejo de Tenedores de Bonos. En cambio de su crédito los Te-

nedores de Bonos consienten en recibir en títulos nuevos £ 364.800, y en efectivo £ 273.600.

Aceptado este arreglo el Gobierno haría un empréstito de £ 1.500.000 al 6<sup>o</sup>/<sub>10</sub> reembolsable en 50 años garantizados con las rentas de sal y de la aduana.

El Sindicato se compromete á formar una Compañía europea, en sustitución de la Compañía actual de Guayaquil, mediante una concesión de 50 años de la línea de Durán á Sibambe, y un derecho de prioridad para la concesión de la línea de Sibambe á Quito.

Esta nueva Compañía acabaría la línea de Chimbo á Sibambe, restituiría al Gobierno el monopolio de la sal y abandonaría el derecho á la subvención anual de \$ 50.000

Dicha Sociedad emitiría la 2<sup>a</sup> categoría de obligaciones por £ 1.100.000 al 6<sup>o</sup>/<sub>10</sub> reembolsables en 50 años, garantizados con una primera hipoteca de *Durán á Sibambe*, por los rendimientos de dicha línea y con la garantía general del Gobierno,

No se recurrirá á esta garantía sino para cubrir la insuficiencia de los rendimientos de dicha línea, en el caso poco probable de que estos no alcanzaren á llenar la anualidad respectiva sobre un millón cien mil libras, y no comenzará á regir sino desde el día de la conclusión de esta línea.

Esta garantía, es sin embargo necesaria, puesto que todos los empréstitos públicos sobre caminos de hierro, han sido contratados por Compañías francesas, bajo la garantía general del Gobierno francés y con las concesiones de 99 años para la explotación; así es como se han construido todos los ferrocarriles franceses. *A fortiori* un título de ferrocarril ecuatoriano no podría ser emitido en Francia, sino bajo la garantía del Gobierno ecuatoriano.

La sociedad europea de ferrocarril debería ser formada 2 meses á lo más tarde después de la fecha del decreto de concesión. El Gobierno tendría derecho de inspección sobre la contabilidad de la Compañía en Guayaquil y en su residencia social.

El Gobierno haría pues un empréstito de. £ 1.500.000

Sobre el cual se remitiría á los Tenedores de bonos en títulos por su valor nominal..... £ 364.800

Si el Sindicato acepta el tipo de 70, esta suma de..... £ 1.135.200

daría en efectivo .....	£	794.640
Sobre el cual el Gobierno pagaría :		
1º Tenedores de bonos, la parte en efectivo.....	£	273.600
2º Deuda de los Bancos.....	„	280.000
3º Dos anualidades del Empréstito de 1.500.000.....	“	190.350

Total..... £ 743.950

quedarían disponibles para el Gobierno..... £ 50.690  
y la Sociedad europea haría un empréstito de. £ 1.100 000  
que á 70 % darían en efectivo 770.000

con los cuales reembolsaría el saldo del empréstito de la  
Compañía actual del ferrocarril cuya amortización rápida  
gravaría la Empresa con una carga muy pesada.

Monto del empréstito.....	£	360.000
Parte amortizada el 1º de julio de 1890....	“	31.200

A reembolsar £ 328.800 .....

---

328,800

Con el saldo de..... 441.200

La sociedad acabaría la línea de Chimbo-Sibambe y  
pagaría hasta entonces, añadiendo á esto las rentas del ca-  
mino de hierro de Durán á Chimbo, la anualidad de su em-  
préstito de £ 1.100.000

La anualidad á cargo del Gobierno por su empréstito  
de £ 1.500.000 se eleva á la cifra de £ 6.345 % (interese-  
s y amortización comprendidos) en £ 95.175 ó al  
cambio del 40 %..... \$ 666.225

Pero el Gobierno percibe :

Las sales.....		200.000
Subvención.....	“	50.000
Intereses que deja de pagar á los Bancos....	“	200.000

\$ 450.000

O sea un cargo nuevo en el presupuesto, de \$ 216.225

Así mediante este aumento del cargo reducido á  
\$ 216.000, el Ecuador restablecería su crédito público y  
aseguraría la ejecución de la línea que tan vivamente desea,  
como que debe al fin reunir las dos secciones del país  
hoy separadas, la costa y el Interior.

Este nuevo cargo no vendría á recargar el presupuesto, sino después de dos años de la emisión del Empréstito. Al contrario, durante estos dos primeros años, el Gobierno adquiere nuevos recursos que se eleva anualmente á \$ 450.000, á los cuales hay que añadir las £ 50.690 arriba indicadas ó al cambio del 40 <sup>o</sup>/<sub>10</sub> 354.830 sucres y el interés de los semestres reservados hasta su vencimiento.

Creo, pues, Sr. Presidente, que este arreglo sería satisfactorio para el país, y que respondería al plan trazado por V. E. en términos generales.

Dígnese V. E. aceptar, Sr. Presidente, la seguridad de mis más respetuosos y cordiales sentimientos.

*Conde R. de Sédières*, Delegado de la Banque d'Escompte de París.

---

Documentos á que se refiere la carta de S. E.

IV

H. Sr. Dr. D. José Toribio Noboa, Ministro de Hacienda del Ecuador.—Presente.

Quito, diciembre 20 de 1888.

Mi querido Ministro Sr. Noboa:

Como en los dos meses transcurridos desde la llegada de U. á esta Capital y consiguiente posesión del Ministerio, hemos tenido que ocuparnos de preferencia en los asuntos más urgentes, y no lo era, ciertamente, el de la deuda extranjera, puesto que, conforme á lo indicado en mi Mensaje al Congreso, cualquier proyecto de arreglo que se acordare con el representante de los Tenedores de Bonos debía ser sometido á la próxima Legislatura, cuya reunión ordinaria tendrá lugar el 10 de junio de 1890; no me he apresurado á llamar la atención de U. sobre este importante negociado. Mas ahora que la Legación Británica en esta Capital y el Consulado de S. M. en Guayaquil, preguntan á nombre del Consejo de Tenedores de dichos Bonos, si se les ha dirigido la invitación prescrita en el Decreto Legislativo de 13 de setiembre de 1888, me apresuro á ordenar dicha invitación y á exponer mis ideas sobre un arreglo.

Desde luego hallará U. en mi voluninosa correspondencia fiscal de Londres, de los años 1874 y 1875, cuáles han sido las bases de negociación que propuse al Consejo y cuáles los resultados obtenidos. En ella verá U. igualmente que en vez del pa-



go de  $16\frac{2}{3}\%$ , tanto del capital de la deuda como de los intereses devengados desde la suspensión de los pagos en 1868, que era la propuesta del Gobierno para la conversión y consolidación de nuestra deuda, propuse un plan más sencillo y sobre todo más conveniente para el crédito de la República. Consistía este plan en pedir la condonación de la deuda pasiva y en aumentar proporcionalmente el guarismo de  $16\frac{2}{3}\%$  que el Gobierno ofrecía por la deuda activa, á fin de que, sin pagar mayor suma de la ofrecida, no apareciera pagando menos que Colombia, quien había reconocido en aquella época el  $30\%$  del capital de su deuda, bien que posteriormente no ha podido cumplir su compromiso, por lo que se halla ahora en el mismo caso que el Ecuador. Este plan fué acogido por el Presidente del Consejo de Tenedores de Bonos extranjeros, Mr. I. Gertenberg, como lo comuniqué en mis notas números 9 y 21, datadas respectivamente en Londres el 16 de octubre de 1874 y 14 y 26 de enero de 1875; y resumidas ambas en la de 1.º de mayo de 75. Por este plan se conseguía:

1.º reducir el capital de la deuda de 9.120.000 al  $30\%$  nominal—\$ 2.736.000 en bonos  $6\%$ —ó sea  $20\%$  en efectivo—\$ 1 833.100 en virtud del descuento del  $33\%$  fijado por el mismo Gobierno para sus bonos y suponiéndoles la correspondiente cotización del  $67\%$ , que, de seguro, hubieran estado muy lejos de alcanzar:

2.º la condonación de los intereses vencidos desde 1868 hasta 1875, 1.094.400 fuertes en los 12 años transcurridos computando dichos intereses sólo al ínfimo tipo del  $1\%$  anual, aunque el contrato daba derecho hasta al  $6\%$  según el crecimiento gradual de las aduanas, cuyo producto (exceptuando el de Manabí) estaba cedido á los acreedores sin mas límites que el citado interés del  $6\%$ ; y

3.º la extinción de la deuda en 21 años con sólo el  $2\frac{1}{2}\%$  de fondo de amortización acumulativo y proporcional: todo sin ningún aumento, y aún con disminución de los intereses pactados en el convenio del 6 de noviembre de 1854 y que rigió hasta 1868.

Esta reducción al  $30\%$  no fué aceptada por el Gobierno del Sr. García Moreno (aunque era lo mismo que había ofrecido en diferentes términos) y propuso únicamente el  $25\%$  del capital, y la condonación de intereses, con lo que terminó la negociación.

Ahora bien: como U. sabe que Colombia no ha podido pagar los intereses del  $4\frac{1}{2}\%$  sobre el  $30\%$  á que se redujo el capital de su deuda, tiene U. este dato para procurar obtener tipos inferiores. Por mi parte, creo que en las actuales circunstancias del Ecuador cualquier arreglo debe tener por base lo siguiente:

1.º que el interés no exceda del  $2\%$  anual sobre el capital nominal que se reconozca, aunque, como en la última convenición de México, podría aumentarse gradualmente hasta el 3, si fuere indispensable:

2º que este pago se haga en bonos de la nueva emisión en que se convierta la anterior deuda :

3º que para los intereses de los dos primeros años, se emita y reserve la cantidad equivalente á los cuatro primeros dividendos, á fin de dejar intactas las rentas fiscales por dichos dos primeros años :

4º que se procure emitir igualmente la cantidad que estimen necesaria los ingenieros para la conclusión del ferrocarril del Sur y para buenos caminos de herradura, entre Chuquipogoyo y uno de los afluentes del Guayas, por una parte, y por otra, entre Otavalo y el Pailón, así como sendos ramales de la carretera al Sur hasta Loja, y al Norte hasta Tulcán :

5º que cualquiera dificultad que se suscite sobre el contrato sea resuelta por un árbitro único, gobierno ó individuo particular, sin que sea lícito de parte de los acreedores acudir á la vía diplomática, sino en caso de que se rechazara por nuestro Gobierno el nombramiento de dicho árbitro ; y

6º que el proyecto de contrato se publique en Londres, París y Berlín por los 90 días que exige el artículo 56 de nuestra Ley de Crédito Público, á fin de que si hay quien ofrezca mejores términos para la conversión de nuestra deuda, tenga la preferencia, conforme á la ley.

Además de estas bases principales, debemos tratar de reducir el capital de la deuda al *minimum* y ofrecer en compensación tierras baldías, inclusive las de Galápagos, por cuyo precio podrán ser admisibles los bonos á la par, pero resguardando siempre la soberanía nacional.

También en cambio de la rebaja del capital se puede ofrecer el actual ferrocarril con una concesión aunque fuese por los 66 años del contrato Donoughmore, propuesto actualmente por los Tenedores de Bonos al Perú, ó bien un tanto por ciento de su producto neto aplicable á la amortización del capital á la par. Sin perjuicio de una y otra estipulación, lo que sería decisivo para el progreso de un país esencialmente agrícola como el nuestro, es pactar en el mismo arreglo de la deuda, la creación con capitales europeos de un Banco sobre la base del Crédit Foncier de Francia, que permita la movilización de los productos de nuestro fértil suelo hasta ahora sin cultivo en su mayor parte, principalmente por falta de un grande establecimiento de crédito hipotecario para toda la República.

Es evidente que con el déficit de \$ 126.474.67 que arroja nuestro actual presupuesto, déficit que se aumentará el año entrante con la abolición del diezmo y la consiguiente privación del medio millón de sucres en que está calculado su producto anual para el Gobierno, éste no podría afectar al pago de la deuda la más mínima parte de la renta actual de la aduana, sin privarse del único medio de subsistencia que le queda. De consi-

guiente, no sería razonable comprometerse á nada sino sobre la base:

1º del aumento eventual de dicha renta aduanera; y

2º de la renta de sal, concluído que sea el contrato Kelly.

Pero como para lo último habría que abandonar la construcción del ferrocarril, no queda otro recurso que emitir bonos adicionales para la conversión de la deuda hasta el monto de los intereses y fondo de amortización que alcancen á pagarse con la renta de la misma sal, la cual vendría á capitalizarse por medio de los nuevos bonos, parte de los cuales sería para el canje con los antiguos y parte para la conclusión del ferrocarril, destinado únicamente al servicio de la deuda. Sería, pues, la emisión adicional un empréstito ferrocarrilero garantido por el ferrocarril y por la renta de sales. Podría también afectarse á su amortización todo lo que exceda de la actual renta aduanera de 3.000.000 de pesos, así como cualquier género de riqueza que se descubra en el país, y todas las tierras baldías disponibles en nuestro territorio continental é islas. Sin esta emisión adicional, no veo con la mejor voluntad, qué podamos hacer para el restablecimiento de los pagos de la deuda extranjera en la actual aflictiva situación fiscal, en que subsistimos, sólo merced al empréstito de \$ 150.000 que nos suministra mensualmente el Banco del Ecuador. Asimismo no puede ocultarse á nuestros acreedores que, si no tenemos aumento de rentas, cualquier arreglo que se haga será ilusorio y correrá la suerte que han corrido todos los arreglos de deudas hispano-americanas, las cuales han sido seguidas temprano ó tarde, con excepción de los de Chile y la República Argentina, de la inevitable suspensión de pagos, habiendo República como México, que se ha visto en la necesidad de recurrir á esa medida extrema siete veces consecutivas.

Para interesar á nuestros acreedores en el citado aumento se podría destinar una parte de éste al fondo de amortización á la par, por suerte, que es el sistema generalmente adoptado en Europa y América.

Si los tenedores de bonos consintieran en cancelar de una vez la deuda consolidada mediante la cesión del ferrocarril y la renta de sales por un número determinado de años, sería en mi concepto el arreglo más sencillo y ventajoso para entrambas partes, siempre que los acreedores se comprometieran á concluir dentro de término fijo hasta la altiplanicie de los Andes, ora el mismo ferrocarril, ora otro, que juzgaren más hacedero desde las márgenes del Guayas ó de uno de sus afluentes. Al efecto podría garantizarse hasta el 6 % de interés por cierto número de años, v. g. 44, sobre el capital que se invierta en el ferrocarril como lo hizo el Uruguay (que garantizó el 7 %) el año antepasado para su ferrocarril central; garantía que se haría extensiva á toda la emisión adicional destinada á vías de comunicación. Así los nuevos bonos deberían dividirse en dos series:

unos de mera conversión y otros de *Obras Públicas*. Para la garantía, el tipo de treinta mil sucres por kilómetro, fijado en el contrato vigente para el ferrocarril de Chone, puede servir de base. El paso previo sería naturalmente el estudio de la línea, ó de otra mejor por una comisión de ingenieros de la confianza de los contratistas, á quienes el Gobierno, si no hubiera contrato, pagaría el importe de lo gastado haciendo suyo los planos y presupuesto. En caso de semejante arreglo, y para darle todas las seguridades imaginables, juzgo que no deberíamos vacilar en celebrar un convenio internacional como el de Mankintoh, único, valga la verdad, que ha sido cumplido aquí y en otras partes, merced á ese carácter internacional.

Y esto me lleva á hablar de las garantías. Respecto á este punto esencial, siempre he sostenido en mi correspondencia rentística desde ahora un cuarto de siglo, que no es desdoloroso y sí muy conveniente dar cuantas seguridades se pidan, por aquello de que "al buen pagador no le duelen prendas". Cuando se vea la religiosidad y el espíritu levantado con que cumplimos nuestros compromisos, no necesitaremos dar hipotecas, ó seguridad alguna, como no lo necesitan Chile ni la República Argentina, y podremos decir con el orgullo de los antiguos castellanos "mi palabra es prenda de oro". La historia rentística, que nosotros hemos olvidado, pero que, por desgracia, recuerdan perfectamente nuestros acreedores, y pregonan cada día las tablas del *Stock Exchange* de Londres, no justificaría tamaña arrogancia, y tenemos que someternos á las exigencias de nuestros acreedores, hijas de una desconfianza demasiado legítima, por doloroso que nos sea confesarlo. El hombre de Estado que oculta á sus conciudadanos, por la aureola de efímeros aplausos, verdades amargas pero indispensables, asume ante Dios y la Patria la responsabilidad de las irreparables desgracias que sobrevienen infaliblemente, temprano ó tarde, cuando los que lo gobiernan á un pueblo le alimentan de ilusiones engañosas.

Debe tenerse presente que, cuanto mayores garantías demos á nuestros acreedores, más subirá la cotización de nuestros bonos, y por consiguiente, menor será el rédito que paguemos por los de la emisión adicional ó sea del nuevo empréstito. Así nuestros intereses vendrían á mancomunarse con los de nuestros acreedores, y cuando ellos y nuestros compatriotas se convencen de la necesidad de esa mancomunidad para nuestro mutuo bien, se cimentará nuestro crédito, y adelantaremos rápidamente en la vía de la civilización.

Se me observará talvez, y no sin fundamento, por las personas versadas en nuestros asuntos de Hacienda, que yo mismo he sostenido en mi correspondencia del ramo la necesidad de restablecer primero el crédito antes de acudir á él por medio de nuevas emisiones, y que en virtud de esta demostración logré persuadir al Gobierno del Sr. García Moreno, de la doble opera-

ción de que me encargó en Europa por 1874 y 1875, y que entonces llamé contradictoria. La objeción es seria, y por lo que á mí atañe, debo decir á U., que no he variado de parecer; pero por una parte, la forma diferente en que propongo la combinación, y por otra, la calidad de las garantías, pueden justificar la tentativa, que en verdad es una innovación atrevida; pero nada se pierde con ensayarla. Convengo en que lo correcto sería seguir el ejemplo de todos los demás Estados, y comenzar por restablecer el crédito y crear mercados para nuestras obligaciones, á fin de emitir después otras. México, con el asombroso éxito que ha tenido su empréstito de 18 millones y medio de pesos, negociado en Berlín con el banquero Bleichroeder á tipos muy ventajosos ( $78\frac{1}{2}\%$  de emisión,  $6\%$  de interés y  $\frac{1}{2}\%$  de fondo de amortización) y cubierto, si no me es infiel la memoria, unas diez y ocho veces, ofrece el más reciente ejemplo de la vía que hay que seguir; pero nuestras circunstancias son tan excepcionales que autorizan también un recurso excepcional. En efecto, basta recordar que se inaugura la presente Administración con el propósito de atender á un tiempo á dos necesidades urgentes: la primera, el restablecimiento del crédito público externo, de conformidad con mi programa de 1875, y la segunda la abolición del diezmo. Sería, por tanto, imposible sin aquella combinación reasumir los pagos de la deuda externa en circunstancias en que el Gobierno va á verse privado, por primera vez, de la octava parte de sus ingresos (pues si se logra ó no reemplazarla, es todavía problemático) y que á este desfaldo de medio millón de pesos fuertes hay que añadir el de los \$ 200.000 del ramo de las sales aplicado al ferrocarril del Sur, el de 50.000 destinados al ferrocarril de Machala, y el producto de las Aduanas de Manta y Bahía, que puede calcularse en más de \$ 65.000 (1) y que está afectado al ferrocarril de Chone. Esto es un desfaldo de cerca de la 4ª parte de nuestras rentas, las cuales, aun montando á los \$ 4.252.582 calculados en el presupuesto y suponiéndose que puedan limitarse los gastos á los \$ 4.379.056.67 centavos del mismo presupuesto, arrojan un déficit de 126.474.67 cs. (2)

Y si ahora hay este déficit ¿qué sería con el medio millón de sueros anuales á lo menos que tendríamos que pagar actual-

---

(1) En los once meses de 1888—únicos guarismos que se tienen—, las rentas de las tres Aduanas de Manatí han producido \$ 63.282.73.

(2) La cantidad de 126.474.67 cs. que arroja la comparación de ingresos y egresos de la República es el mínimo en el año más favorecido; y ascenderá á mayor suma si se toman en cuenta las que requiere el cumplimiento de múltiples decretos legislativos sobre caminos, instrucción pública, beneficencia y lo que demanda en el presente año la extirpación de la amenazante plaga de langostas que ha invadido las provincias del Norte, para lo cual habiéndose votado por el Congreso \$ 3.000, se ha invertido hasta aquí el duplo y lleva camino de necesitarse el cuadruplo, según informes oficiales de las autoridades de Machala.

mente á los acreedores ingleses, según el convenio Mocatta-Ur-  
vina, y eso por sólo intereses y sin amortizar un céntimo del ca-  
pital? Esto no quiere decir que yo justifique la suspensión de  
pagos decretada en 1869. Mi opinión, buena ó mala, es la que  
se halla expresada en las páginas 123 y 124 del opúsculo *Con-  
versión de la deuda Anglo-ecuatoriana* (Quito, 1866) con las si-  
guientes palabras:

“Mientras se consigan las reformas indicadas” (las que se-  
ñalé en el mismo folleto), “es indispensable cumplir lealmente  
el Convenio celebrado. Nada sería más funesto al crédito de la  
Nación, nada más perjudicial á sus intereses que la violación de  
la fé pública”.

En cuanto á la comisión de conversión que en el Convenio  
del 6 de noviembre de 1854 fué de  $7\frac{1}{2}\%$ , ó sea de \$ 960.795  
en bonos, valores nominales, equivalentes, según mi cálculo, á  
\$ 162.690 efectivos, moneda inglesa, he demostrado en mi folle-  
to, *Conversión de la deuda Anglo-ecuatoriana* que fué inusita-  
da y excesiva. Así no debe pasar de  $2\frac{1}{2}\%$  ó  $3\%$  sobre el ca-  
pital efectivo.

Pronto siempre á asumir la responsabilidad de mis actos, he  
querido hacer esta exposición con mi firma, para que se aprecie  
en lo que valga. Por lo demás, ella no debe considerarse sino  
como una opinión particular y que en nada compromete al Go-  
bierno —Anexa encontrará U. mi nota final de Londres del 1.<sup>o</sup>  
de mayo de 75, que resume los trabajos de la Comisión Fiscal  
de aquella época.

Accepte U. la seguridad de mi distinguida consideración.

A. FLORES.

---

V

Comisión Fiscal del Ecuador.—Londres, 1.<sup>o</sup> de Mayo  
de 1875.

Señor Ministro:

Al dejar á Inglaterra en virtud de la orden de U. S. H., del 3  
de marzo último, creo de mi deber manifestar el estado en que  
quedan los trabajos de la Comisión Fiscal del Ecuador, y el bien  
que de ellos ha reportado ya el país, con prescindencia de los  
muy notorios que hubiera podido reportar, si dichos trabajos  
hubieran llegado á su término.

No molestaré la atención de U. S. H. (á menos que U. S. H.

lo ordene) con la relación prolija de todo lo ocurrido desde mi llegada á Londres el 18 de agosto de 1874; y me limitaré á exponer que, abandonado prudentemente por el Gobierno el proyecto de empréstito, la Comisión Fiscal, en virtud de la orden de U. S. H., del 2 de setiembre de 1874, en que expresa que, “el Gobierno se daría por satisfecho con obtener la conversión en los términos de las Instrucciones, “y de la nota del 3 de octubre en que dispone “me limite á negociar únicamente la conversión de la deuda anglo-ecuatorialiana ciñéndome á los términos de las Instrucciones, que son las bases que la conveniencia y la justicia aconsejan”; la Comisión Fiscal se contrajo exclusivamente al arreglo de la conversión de la deuda en los citados términos de las Instrucciones, esto es, por el  $16\frac{2}{3}$  en efectivo ó bien en bonos con  $33\%$  de descuento =  $67\%$  de emisión, por el capital é intereses vencidos. Que he recabado la aceptación de estos términos, con la sola diferencia de suprimir el descuento de los bonos y dar éstos á la par, ó sea por su valor NOMINAL en pago de  $30\%$  del capital (con prescindencia de los intereses), en beneficio de nuestro crédito, y sin aumento de deuda ni de gravamen para el Erario, lo demuestran superabundantemente mis oficios, números 9 y 21.

En contestación el Gobierno ordenó que se propusiera la conversión por el  $25\%$  NOMINAL =  $16\frac{2}{3}\%$  efectivo del capital, (siempre con prescindencia de los intereses, cuyo pago al  $16\frac{2}{3}\%$  EFECTIVO tenía ofrecido á su nombre); y el Señor Presidente del Consejo de Tenedores de Bonos, al paso que me manifestó su sorpresa por esta disminución de la propuesta anterior, se mostró pronto á convocar el meeting público ó Junta General de acreedores, si lo solicitaba por escrito; pero con la advertencia de que, en su concepto, el rechazo era segurísimo (*most sure*); y que él mismo estaba en contra. Añadió que no estaban resueltos los puntos esenciales del fondo de amortización y garantías, cuya trascendencia he tenido ocasión de demostrar. Excusada de todo punto era la reunión de la junta pública (única competente para decidir el asunto, porque el Consejo no es los Tenedores de Bonos) ora se considerara que, con la omisión de los puntos consultados al Gobierno, no habría base para una resolución, ora se tuviera presente el riesgo inminente de que el Gobierno corriera la suerte del de Venezuela y sirviera de blanco á los tiros de la prensa en el cotejo de las dos propuestas.

Creí de consiguiente indispensable reiterar la consulta al Gobierno sobre los puntos no resueltos; lo que hice en mi oficio de 5 de febrero N<sup>o</sup> 22, en el que mencioné que “recibida que sea la contestación, se convocaría la Junta General de acreedores”. Mas, antes de que llegase á manos de U. S. H. dicho oficio, el Ministerio con fecha 3 de marzo me relevó de la Comisión Fiscal y revocó mis poderes.

Remito adjunta copia de la carta en que lo comunico al Presidente del Consejo y la traducción de su respuesta. (Anexos N<sup>o</sup> 1 y N<sup>o</sup> 2).

Notará US. H., tanto en la citada respuesta, como en la página 2 de mi oficio de 16 de octubre de 1874, N<sup>o</sup> 9, (que temo haya pasado inarvertido) la reserva importante que hizo la Comisión Fiscal en las negociaciones y que ha resultado de alguna utilidad para el Gobierno. En vez de ofrecer el 16  $\frac{2}{3}$  0/0 EFECTIVO de los *intereses* vencidos, según lo prescribían las Instrucciones, puse la limitación (que no contenían éstas) que el cómputo del interés se entendiese sobre la base del 1 0/0 anual. Con arreglo á este límite, el Presidente del Consejo en la adjunta respuesta (anexo N<sup>o</sup> 2) calcula el 1<sup>er</sup>. ofrecimiento en el 26  $\frac{2}{3}$  0/0 del capital en vez del 30 0/0, aproximadamente, que hubiera resultado sin el *minimum* de interés presijado por la Comisión Fiscal. Así ésta logró que se aceptaran las bases del Gobierno, sin que el Presidente del Consejo supiera que tales bases eran las mismas propuestas por el Gobierno.

Ahora bien ¿cuáles son los beneficios que reporta el país de los trabajos de la extinguida Comisión Fiscal? He aquí los principales:

1<sup>o</sup> Saber que la conversión de la deuda consolidada ha podido hacerse al 30 0/0 en valor NOMINAL representado por bonos al 6 0/0, ó sea al 20 0/0 EFECTIVO, según el precio de 67 0/0 de emisión fijado espontáneamente por el mismo Gobierno á nuestros bonos.

2<sup>o</sup> Que la conversión en dichos términos comprende la absoluta condonación, recabada por la Comisión Fiscal, de los intereses vencidos, que montan á cosa de dos millones de pesos ecuatorianos; los cuales no podrán consolidarse hoy como se hizo en 1854.

3<sup>o</sup> Que esta reducción del 70 0/0 de la deuda activa, y extinción completa de la diferida ha podido hacerse no sólo sin aumentar el monto de intereses que debía pagarse actualmente, según el convenio de 1854, sino aun con la disminución de ellos. En efecto, hoy el Ecuador, según el convenio de 1854 tendría que pagar más del 3 0/0 anual sobre los 9.120.000 pesos de la deuda, ó sea más de 273.600 pesos, y con la perspectiva del aumento gradual hasta 547.200 pesos; mientras que en el proyectado arreglo se fijaba el límite: 1<sup>o</sup> del tipo del interés, el que, cualesquiera que fueren los rendimientos de las Aduanas y las rentas del Ecuador, no podía exceder de 164.160 pesos anuales: y 2<sup>o</sup> de la duración de los pagos, los cuales con arreglo al convenio de 1854, debían ser eternos ó indefinidos, al paso que en el plan presentado por la Comisión Fiscal, *se limitaban á veintiún (21) años*, al cabo de los que, mediante el fondo de amortización acumulativo, de 2  $\frac{1}{2}$  0/0 anual indicado en el plan, quedaba extinguida la deuda de 2.736.000 pesos (á que se reducía la actual



de \$ 9 120.000), y la República completamente libre. Si se hubiese hecho igual arreglo en 1854, el presente año de 1875 habría visto la redención del Ecuador, el que no debería hoy un céntimo y podría encontrar en Londres para su ferrocarril y obras públicas cuantos fondos necesitara, al mismo módico interés que Chile.

El patriotismo ecuatoriano no puede menos de deplorar hoy que no se hubieran preparado entonces los medios de su bendecida liberación. ; Quiera Dios que la nueva generación, en que cifra la Patria su esperanza, no tenga motivo de experimentar igual sentimiento en el porvenir !

Tan cierto es que el Ecuador tendría que pagar ahora más del 3 0/0, y cosa del 4 0/0 anual, que ya en noviembre de 1858, en que venció el 6º dividendo, pagamos por el semestre £ 14.634.5 ch. (\$ 73 171.29) en vez de £ 9.120 (\$ 45.600) que correspondían á razón de 1 0/0 anual; esto es, un aumento de más de un 50 0/0, ó sea de 5 chelines y 11 peniques (\$ 1.48) por cupón. Así al 6º dividendo, el Ecuador pagó ya á razón de más del 1 1/2 0/0 anual, ó lo que es lo mismo 3/4 0/0 por el semestre.

Sin el déficit causado el año siguiente por el bloqueo de Guayaquil, déficit que el Gobierno del Ecuador llenó generosamente con otros recursos, aun en medio de los apuros de la guerra, hasta completar el *minimum* garantizado del dividendo, el aumento habría seguido en proporción.

El 4º beneficio es tener una base fija para cualquier arreglo futuro, y hacer imposible, de consiguiente, todo fraude ó especulación, todo aumento del capital de la deuda, como en el convenio de 1854, el cual no habría podido tener lugar si hubiese sido precedido de una Comisión como ésta y que hubiese obtenido idénticos resultados.

Consta ahora que la Comisión Fiscal recabó la reducción de la deuda activa de 9.120.000 pesos al 30 0/0 nominal, ó sea á 2.736.000 en papel cuyo valor, computado al precio de 67 0/0, ó sea 33 0/0 de descuento, que le fijó espontáneamente el Gobierno á los acreedores, reduce el pago efectivo á 1.833.100 pesos, ó sea al 20 0/0 efectivo, de la deuda, igual al 30 *nominal* é igual también al 15 2/3 *efectivo* ofrecido por el Gobierno por el capital y por los intereses devengados de la deuda. Aún computada la reducción de ésta, sólo al 30 0/0 nominal, la condonación asciende á 6.384.000 pesos fuertes, los cuales añadidos á los 2.000.000 de pesos ecuatorianos que se deben por intereses vencidos y cuyo abandono recabó igualmente la Comisión Fiscal, suman unos *once millones de pesos* de nuestra moneda condonados y cancelados en el propuesto arreglo. Así la deuda exterior quedaba reducida á 2.736.000 pesos que es el de 21 0/0 de los 13.000.000 de pesos que el Congreso del Ecuador reconoció voluntariamente el 13 de Abril de 1837, cuando sus rentas eran menos de la sexta parte de lo que hoy son, y cuando su situación

fiscal era tan triste que, con arreglo á la Memoria de Hacienda de 1835, era difícil que las entradas pasasen entonces de medio millón de pesos: la cual suma de 13 millones hallaba el Presidente Rocafuerte que podía satisfacerse y que era corta. “El asunto de crédito exterior, dijo aquel ilustre ciudadano, en su Mensaje de 14 de enero de 1837, es de la más alta trascendencia para nosotros, ocupa incesantemente el celo del Ejecutivo, quien se lisonjea de *poder satisfacer á los acreedores que tiene en Inglaterra, si encuentra en las Cámaras la cooperación que espera de su respeto por el honor y la dignidad de la Nación.* Nuestra deuda exterior y sus réditos hoy no exceden de 13 millones de pesos, que es una *cantidad corta*, comparada etc.....”.

.....

Soy etc.

(Firmado) *A. Flores.*

Al H. Señor Ministro de Hacienda del Ecuador.

---

## VI

Honorables Senadores y Diputados;

Compelido, muy á mi pesar, por un cúmulo de circunstancias, entre ellas la augusta intervención del Sumo Pontífice, y las vivísimas instancias de lo mejor de nuestra Patria, á subir al Calvario del Poder, me inclino humildemente, aunque no sin grande esfuerzo de voluntad, ante la del Pueblo, en la cual debo acatar la del Todopoderoso, cuya luz divina imploro desde este momento para que alumbre las tinieblas de mi azarosa é ingrata vía, dolorosamente convencido como estoy, en lo íntimo de mi alma, de mi ineptitud y carencia de dotes para el mando. Esta convicción sincerísima que ha reemplazado en mí, después de grandes infortunios, las ilusiones de la juventud; mis deberes de padre, largo tiempo postergados á los de ciudadano; el estado decadente de mi salud y fuerzas que difícilmente me permite desempeñar la primera Magistratura como se debe; y especialmente la calumnia (esparcida tiempo ha y reproducida en una pretensa obra histórica acerca del Ecuador publicada en Chile), que me hacía creerme el menos adecuado para promover el bien del país, en conformidad con el principal de mis ideales de Gobierno, el restablecimiento del Crédito Público, todo esto justificaba la resolución de excusarme del cargo á que me habíais inmerecidamente elevado. Al aceptarlo ahora, me limitaré á indicaros los bienes que creo debéis obrar, y llenada esta obligación me someteré gustoso á lo que estime conveniente vuestra sabiduría, sin tratar de hacer prevalecer mis ideas. Si al llegar el anhelado momento de separarme del mando, Dios me concediese que de-

je el recuerdo de un Gobierno honrado y justo, conciliador y progresista, cuyas buenas intenciones hayan suplido la falta de otros méritos y prendas, mis aspiraciones serán cumplidas aunque no hubiese hecho todos los bienes que deseo, ya que se oponen á ello las Leyes existentes, sobre todo, en cuanto al restablecimiento del crédito público externo y á la abolición del diezmo. Conocidas son mis convicciones respecto de puntos de tan vital importancia para nuestras rentas y prosperidad; pero no puedo traspasar el límite de la Ley, cuyo respeto no tiene derecho á exigir de los demás el Gobierno que no da él mismo el ejemplo. No creáis, sin embargo, que he variado de opiniones. Buenas ó malas, éstas son las mismas que expresé en mi programa del 17 de setiembre de 1875 con las palabras siguientes:

*“En el orden económico la grande obra que hay que emprender es la rehabilitación del crédito público, (hoy siento decirlo) completamente destruido. Una Nación se engrandece más por la honradez y la justicia que por las vías de comunicación y los monumentos del arte de la industria.*

*“La Constitución de los Estados Unidos prohíbe á los Estados alterar ó anular por medio de leyes sus obligaciones ó contratos.*

*“Las principales necesidades del Ecuador: son 1º crédito, 2º educación pública, 3º vías de comunicación, y 4º inmigración extranjera. Ved cuáles son las Repúblicas más adelantadas de América: las que tienen crédito y las que más han eliminado de su sistema de Hacienda las trabas del régimen colonial”.*

De entonces acá mis convicciones, lejos de debilitarse, no han hecho más que robustecerse con la reflexión, el estudio y observaciones en diez años de viajes, ora como proscrito, ora como representante vuestro. Pudiera señalaros al efecto el resultado de la experiencia de otras Naciones, especialmente el de México con el reciente restablecimiento de su crédito externo. Pero no he menester ejemplos de fuera para palpar la imposibilidad de progresar sin crédito. De hecho, veis en el Informe del contratista de nuestro ferrocarril del Sur, informe anexo á la última Memoria de lo Interior, que el obstáculo con que ha tropezado para conseguir los capitales que requiere esta magna obra, de la que depende nuestro porvenir, es la ruina de nuestro crédito externo. Ved ahí la justificación de mi programa de 1875, tan criticado entonces y tan olvidado en este punto, durante los trece años transcurridos, á pesar de las recomendaciones honrosas hechas en los dos últimos años por el digno Presidente cesante. En Mensaje especial os explicaré la manera cómo en mi concepto se debe proceder para la rehabilitación de nuestro crédito, sin intervención ajena, y sin que sea posible, no digo especulación alguna, pero ni siquiera la más leve sombra de sospecha.

Respecto del diezmo, de cuya completa abolición, no sólo soy partidario, sino defensor enérgico, como lo veréis por el *memorandum* que por instancias de la Santa Sede le he presentado á Ella misma, y que se ha impreso de orden Suya en el Vaticano,

me encuentro en la misma situación que respecto de la rehabilitación de nuestro crédito externo, esto es, en la necesidad de ceder ante la ley, que debo cumplir y hacer cumplir, no obstante que no estoy de acuerdo con ella.

Además de esas dos grandes reformas, debo indicaros mi completo asentimiento á las otras dos que os propuso el distinguido rentista que ha desempeñado tan hábil é íntegramente la Cartera de Hacienda; á saber, la abolición de los derechos de exportación y la extensión á las costas de Occidente de la libertad de banderas que habéis decretado para nuestros ríos de Oriente.

El estímulo de la exportación es uno de los antídotos más eficaces para el grave mal que nos aqueja, el desnivel entre los consumos y la producción, desnivel real á pesar de la falacia de los guarismos aduaneros, y demostrado hasta la evidencia por el alto tipo de cambio, alto tipo que ha desaparecido cuando los consumos se han nivelado. Aunque tenemos la experiencia de que ha bastado este remedio al mal, busquémoslo también en la limitación de los mismos consumos, y para ello auxilio eficaz en la protección moderada á la industria nacional, de manera y por el tiempo indispensable que le permita sostener la concurrencia de la industria extranjera, sin ciertos artículos de fácil producción entre nosotros.

El ejemplo de la asombrosa prosperidad de los Estados Unidos, el pueblo proteccionista por excelencia, demuestra las ventajas de este sistema económico para los pueblos nuevos, sin que lo contradiga el ejemplo opuesto de Inglaterra, la Nación libre-cambista por antonomasia, que antes de serlo, fué, como lo sabéis, proteccionista. Consagro preferente atención á las reformas rentísticas, porque en mi opinión las dolencias que afligen al país en el orden político, no son sino la consecuencia del malestar económico.—“Dadme buenas *finanzas* y yo os daré buena política”,—decía un célebre rentista francés, el Barón Louis.—La historia no presenta el fenómeno de un pueblo que se enriquece por el trabajo y que comprometa gratuitamente su prosperidad en los azares de las revueltas.

Complemento de esas reformas sería una relativa al tabaco y aguardiente, estableciendo un sistema de contribución que haga producir á estos ramos en proporción de lo que producen en los demás países, con ventaja de la moral y la justicia, las cuales exigen se graven los vicios y los artículos que no son de primera necesidad. Mucho más necesario es esto respecto del aguardiente en el Ecuador, donde la embriaguez está cundiendo y realizándose en ciertas provincias, según los informes de dos virtuosos Obispos al Ministerio de lo Interior, publicados en la Memoria del presente año.

Cualquiera que sea la acogida que tengan estos proyectos, la más indiscutible y urgente necesidad del país, es empalmar nuestra hermosa carretera del Sur, monumento impercedero del

genio y la constancia del lamentado Presidente García Moreno (y que en justicia debería llevar su nombre), con un buen camino de herradura hacia uno de los afluentes del Guayas, por la vía que reputen más conveniente los Ingenieros nacionales. Hace tiempo he expresado la convicción de que hasta no tener expedita esa vía no ha debido pensarse en otras ni invertirse un céntimo en obra alguna.

En los asuntos que, según la Constitución, son de la exclusiva incumbencia del Poder Ejecutivo, como las relaciones exteriores, mi propósito es estrechar las que nos unen á las demás Naciones, con especialidad á las vecinas, y entre éstas á las que formaron la antigua Colombia, cuya reconstitución en la forma de tres Estados confederados no será posible en mi concepto, sino el día en que la unión política haya sido precedida de la unión aduanera, comercial y monetaria, como ha sucedido en Alemania, cuya unificación fué precedido, como lo sabéis, del célebre *Zollverein*.

Pienso de igual manera y con mayor razón respecto de la unión con otras Repúblicas hispano-americanas, para mí bello ensueño, brote de ilusiones generosas, mientras no vea realizado el *Zollverein* américo-latino. Y si se halla ó no cerca este día, lo juzgaréis por la reciente denuncia que ha creído necesario hacer Colombia, con quien cultivamos las más íntimas y cordiales relaciones, de los artículos del tratado vigente que establecían una especie de *Zollverein* ó unión aduanera entre las dos Repúblicas vecinas y hermanas.

En cuanto á las relaciones con la Santa Sede, he manifestado mi manera de pensar en los diversos discursos y documentos que se registran en el Periódico Oficial, y en la defensa de la fe pública que hice en 1877, con el título de "REFUTACIÓN DE LA REFORMA RELIGIOSA EN EL ECUADOR", cuando un decreto dictatorial suspendió arbitrariamente el Concordato. Básteme decir que, en mi concepto, nada justifica la violación de los tratados, y menos para conculcar el dogma republicano que impone á la minoría el deber de someterse á la voluntad de la mayoría, por fortuna en el Ecuador incuestionablemente católica.

Nuestro Gobierno debe tratar de seguir á los Estados del Continente mejor organizados, y no ser excepción de ellos en nada de lo que concierne á la política y menos á la externa. Y como el Ecuador es el único Estado de América que ha rehusado tomar parte en la Exposición Universal de París, del año entrante, os pido reparéis esta involuntaria omisión votando la suma necesaria hasta la concurrencia de 10.000 fuertes, para que las producciones ecuatorianas sean dignamente representadas en ese gran concurso de los pueblos cultos. Habiendo aceptado la invitación de la República Francesa, tan sólo las Naciones que tienen igual forma de Gobierno, bien comprendéis que el Ecuador no puede figurar como la única excepción de una República que junto con las monarquías haya declinado la invitación que

se le ha hecho. Esta razón de política sería suficiente, aunque no mediaran las otras económicas, para que no dejásemos de figurar en el catálogo de las Repúblicas.

Consecuente con los principios que siempre he defendido, y señaladamente en la última Convención, quiero inaugurar mi Gobierno con un decreto de amnistía para todos los ecuatorianos que se hallan fuera del país, salvo siempre la acción de los Tribunales para juicios comunes, en los que el Poder Ejecutivo, nadie lo ignora, no tiene facultad de intervenir. No sólo abro las puertas de la Patria, á todos mis compatriotas, sin excepción ninguna, sino que los invito á volver á sus hogares y venir á cooperar á la pacificación común.

Igual clemencia usaré respecto de los presos políticos, hasta donde lo permitan mis facultades legales,

Al concluir, cumplo con el deber de tributar como ecuatoriano el voto de gratitud que merece la última Administración, por haber sabido salvar el orden constitucional de los embates de la demagogia y por la serie de bienes que ha hecho al país, no obstante ese incesante y continuo batallar, y el haberse visto obligado á gastar 2.000 000 de pesos para restablecer la paz. Entre esa serie de bienes merecen mención especial la rehabilitación del crédito público interno, principio de la rehabilitación del externo, que es su complemento, y más necesario aún; la red de alambres telegráficos que se extienden en toda la República, cuando antes no existía un solo kilómetro; el adelanto del ferrocarril del Sur, y el rápido impulso dado á la educación y obras públicas, con asombro de nacionales y extranjeros. Estos hechos hablarán más alto ante la historia, que la grito insensata de los partidarios del caudillo de los criminales comunes que con el nombre de montoneros han sembrado en la costa la inmoralidad y la ruina.

Honorables Senadores y Diputados:

Contraigámonos, ante todo, á afianzar la paz y consolidar el orden, sin los cuales no hay libertad ni bienes públicos.

---

## VII

Honorables Senadores y Diputados:

Os he ofrecido indicaros la manera de procurar el restablecimiento de nuestro crédito pública externo, primera de las necesidades del país; y cumplo con manifestaros, ante todo, que aunque la ley peruana del 10 de octubre de 1879 autorizó al Poder Ejecutivo para que celebrara "Arreglos definitivos sobre la deuda externa", y se han conferido otras autorizaciones de igual clase, no creo conveniente que se me concedan facultades del mismo linaje, y en caso de que se me remitiera por cualquier

Congreso un decreto en este sentido, me apresuraría á objetarlo.

En vez de esa autorización, he aquí lo que en mi concepto debe hacerse.

1.º Invitar al Consejo de Tenedores de Bonos extranjeros en Londres para que envíe un comisionado con poderes, á fin de procurar un arreglo *ad referendum* que será sometido aquí á la aprobación del Congreso y en Londres á la Junta ó meeting general de acreedores.

2.º Nombrar de vuestro seno una comisión para que discuta con dicho comisionado sus propuestas; y que, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Estado, fije las bases del proyectado arreglo.

3.º Ordenar que dicho proyecto se publique por la prensa con la anticipación necesaria, para que, si fuere posible, se presenten propuestas más ventajosas de Europa, poniéndose así, en cierta manera, en licitación el pago y amortización de nuestra deuda.

4.º Por medio de un comisionado fiscal de vuestra confianza que nombraréis para Londres, procurar recabar mejores términos de arreglo que los que se acordaren aquí; y, si esto no fuere posible, defender los términos acordados ante el Consejo de Tenedores de Bonos, ante la Junta General, y ante el tribunal de la opinión pública, demostrando la necesidad de un arreglo equitativo para el Ecuador.

5.º Ordenar que dichos términos, en ninguna manera, puedan excederse de los de la última conversión de la deuda colombiana de igual origen.

6.º Instruir á dicho comisionado especial y á los Agentes Consulares del Ecuador en Londres que tomen razón de los nombres de los Tenedores de Bonos que concurren á la Junta General; y, con auxilio del Comité, procurar descubrir el monto de los bonos que tengan ó representen y quiénes son sus socios ó interesados con ellos en caso de haberlos.

7.º Ordenar al mismo comisionado que investigue en Londres todo lo concerniente á nuestra deuda, y eleve un informe circunstanciado sobre todo lo relativo á ella, especialmente sobre si se tiene allá conocimiento de especulaciones ó proyectos de especulación que haya habido en cualquier tiempo con referencia á la deuda.

8.º Que los artículos anteriores se apliquen también á los valores provisionales llamados *land warrants* ó bonos de tierras baldías.

Podrían ser de alguna utilidad, para la comisión que se nombrare, las reformas que indiqué en 1866 en mi folleto "La Conversión de la deuda Anglo-ecuatoriana", y sobre todo las bases de arreglo que ajusté en 1875 con el Consejo de Tenedores de Bonos, y constan de mi respectiva correspondencia que debe traerse á la vista y publicarse si dicha comisión lo creyere conveniente.

III. Legisladores:—Al llamar vuestra ilustrada consideración sobre el presente proyecto, debo declararos con toda sinceridad que no es mi ánimo influir en la menor de vuestras deliberaciones acerca de su acogida ó inmediata conveniencia. Bien podéis acordar lo que juzgáreis más oportuno, ya fuese discutiéndolo en las sesiones del actual Congreso ó ya difiriéndolo para la Legislatura de 1890, pues, al someterlo á vuestro conocimiento, procedo en conciencia, y de conformidad con mis antiguas convicciones expresadas en mi programa de 1875, con el cual, no puedo ponerme en contradicción, una vez en el Poder.

Esta declaración debéis tomarla como un testimonio del absoluto respeto que debo á vuestras opiniones, sobre todo en tratándose de un asunto en el cual aun á mis más íntimos amigos les he pedido que procedan con entera libertad sin inclinar en nada su parecer al mío.

HH. Senadores y Diputados.

A. FLORES.

El Ministro de lo Interior, encargado del Despacho de Hacienda, *Eliás Laso*.

Quito, agosto 21 de 1888.

---

## VIII

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

#### DECRETA :

Art. 1º El Poder Ejecutivo invitará al Consejo de tenedores de bonos extranjeros para que constituya, en esta Capital; un comisionado con plenos poderes ; á fin de ajustar un arreglo relativo á la amortización de dicha deuda.

Art. 2º La Junta de Crédito Público se entenderá con el comisionado del referido Consejo, y celebrará un contrato *ad referendum*, procurando obtener las mayores ventajas para la Nación.

Art. 3º El contrato que se celebre se someterá á la aprobación del Congreso, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

Dado en Quito, Capital de la República, á diez de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente del Senado, *Agustín Guerrero* —El Presidente de la Cámara de Diputados, *Federico Rivera*.—El Secretario del Senado, *Manuel M. Polit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Vicente Pallares Peñasfel*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 13 de setiembre de 1888. Ejecútese.—A. FLORES.—El Ministro de Hacienda, *Gabriel Jesús Núñez*.